

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO  
BOLETÍN OFICIAL  
C.P. N° 12261100  
C.O.B.O.  
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIII

SAN JUAN, LUNES 3 DE FEBRERO DE 2020

26.093

“2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.”



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### **AUTORIDADES:**

*Dra. ANA FABIOLA AUBONE*  
Ministro de Gobierno

*Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS*  
Ministro de Educación

*Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO*  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

*Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO*  
Ministro de Obras y Servicios Públicos

*Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY*  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

*C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ*  
Ministro de Hacienda y Finanzas

*Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO*  
Ministro de Salud Pública

*Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC*  
Gobernador

*C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI*  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

*Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO*  
Presidente Excm. Corte de Justicia

*Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO*  
Ministro de Minería

*Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN*  
Ministro de Turismo y Cultura

*C.P.N. JUAN FLORES*  
Secretario General de la Gobernación

*Lic. DOMINGO RAÚL TELLO*  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

*Ing. TULLIO ABEL DEL BONO*  
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

*Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ*  
Secretario de Deportes

*Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA*  
Secretario de Seguridad y Orden Público

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar) / [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



## **DECRETOS SINTETIZADOS**

### DECRETO N° 2016 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Desígnese a partir del día 10 de Diciembre de 2019, que la Arq., Emilia Mabel Castro Andrada D.N.I N° 34.711.503, en el cargo de Subdirectora de Planificación dependiente de la Secretaría de Estado de Deportes.

### DECRETO N° 2017 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Desígnese a partir del día 10 de Diciembre de 2019 al Sr. Becerra Correa, Diego Rodrigo D.N.I N° 26.790.406, en el cargo de Secretario Privado, dependiente de la Secretaría de Estado de Deportes.

### DECRETO N° 2018 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Desígnese a partir del día 10 de Diciembre de 2019, que el Sr. Emiliano Atilio Chicala Beron D.N.I N° 33.766.794, en el cargo de Asesor Técnico dependiente de la Secretaría de Estado de Deportes.

### DECRETO N° 2019 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Desígnese a partir del día 10 de Diciembre de 2019, que el Sr. Alberto Dante Naveda D.N.I N° 21.610.143, en el cargo de Jefe de Asesores dependiente de la Secretaría de Estado de Deportes.

### DECRETO N° 2020 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Desígnese a partir del día 10 de Diciembre de 2019, al Sr. Oscar Alberto Villalobos D.N.I. N° 27.350.283, en el cargo de Sub Jefe de Asesores, dependiente de la Secretaría de Estado de Deportes.

### DECRETO N° 2021 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Desígnese a partir del día 10 de Diciembre de 2019, que el Ab., Rubén Eduardo Pérez Celedón D.N.I N° 17.052.016, en el cargo de Asesor Técnico y Financiero dependiente de la Secretaría de Estado de Deportes.

### DECRETO N° 2022 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Desígnese a partir del día 10 de Diciembre de 2019, que el Sr. Carlos Augusto Finnemore, D.N.I N° 14.878.330, en el cargo de Director de Infraestructura dependiente de la Secretaría de Estado de Deportes.

### DECRETO N° 2023 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Desígnese a partir del día 10 de Diciembre de 2019, que la Sra. Fabiana Edith Frizzo D.N.I N° 20.542.064, en el cargo de Directora de Eventos dependiente de la Secretaría de Estado de Deportes.

### DECRETO N° 2024 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Desígnese a partir del día 10 de Diciembre de 2019, que la Lic. M. Estela Poggi D.N.I N° 30.508.814, en el cargo de Directora de Prensa dependiente de la Secretaría de Estado de Deportes.

### DECRETO N° 2025 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Desígnese a partir del día 10 de Diciembre de 2019, que el Lic. Edgardo Rubén Rodríguez D.N.I N° 14.239.089, en el cargo de Director de Gestión dependiente de la Secretaría de Estado de Deportes.



DECRETO N° 2026 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Desígnese a partir del día 10 de Diciembre de 2019, al Sr. Maldonado Jorge Alberto D.N.I N° 14.823.705, en el cargo de Director de Deportes Náuticos y Recreativos dependiente de la Secretaría de Estado de Deportes.

DECRETO N° 2027 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Desígnese a partir del día 10 de Diciembre de 2019, al Sr. Mario Alfredo Artes D.N.I N° 22.064.172, en el cargo de Director de Deportes Alto Rendimiento dependiente de la Secretaría de Estado de Deportes.

DECRETO N° 2028 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Desígnese a partir del día 10 de Diciembre de 2019, al Sr. Javier Alberto Páez Neira D.N.I N° 28.392.863, en el cargo de Director de Deportes Federados dependiente de la Secretaría de Estado de Deportes.

## **NOTIFICACIONES**

### **INTIMACIÓN**

#### **INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA**

El Instituto Provincial de la Vivienda: Dispone en el Expediente N° 501-1371-A-2017, registro del Instituto Provincial de la Vivienda e identificado según SIGED con N° 501-001371-2017, INTIMAR a Carlos Gustavo Andrada, MI N° 24.091.462 y Andrea Analía Aguilar, MI N° 23.576.015, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a contar de la última publicación de esta, procedan a habitar normalmente su respectiva unidad habitacional identificada como: Manzana A – Casa 23 Barrio Rivadavia – Conjunto 5 – 77 viviendas – Departamento Rivadavia, con el

grupo familiar declarado, todo bajo apercibimiento de Revocar la Adjudicación en Venta, conforme lo establece la Ley N° 196-A, Art. 30°----Además y en el plazo indicado deberán, comparecer en el respectivo expediente, ante División Mesa de Entradas y Salidas de este IPV, sito en el Edificio Centro Cívico, 5° Piso, sito en Avda. Libertador Gral. San Martín 750 – O – Capital, acreditando las razones de porque no habita la vivienda, ejerciendo de ese modo el derecho de defensa que le otorga la Ley N° 135-A, Art. 1 – apartado f – punto 1 y 2, bajo apercibimiento de Ley, debiendo asimismo en las mismas actuaciones, constituir domicilio real y especial, bajo los apercibimientos contenidos en la Ley N° 135-A y Decreto Reglamentario N° 0655/73

#### **QUEDAN FEHACIENTEMENTE NOTIFICADOS**

Fdo.: Arq. Marcelo Yornet - Director

Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 17.076 Febrero 03-04 \$ 430.-

### **NOTIFICACIÓN**

#### **INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA**

El Instituto Provincial de la Vivienda: NOTIFICA que en Expediente N° 456.580-A-1988, registro de la Dirección de Adjudicaciones, identificado según SIGED con N° 501-000555-1988, registro del Instituto Provincial de la Vivienda; se ha dictado Resolución N° 0267 -IPV- 2020, la cual en su parte resolutive dice ARTÍCULO 1° – Se rechaza el Recurso de Reconsideración deducido por Jorge Marcelo Alarcón, MI N° 26.616.107, contra la Resolución N° 1173-IPV-2015, quedando la misma firme en todos sus términos.-Arts. 2°, 3° y 4° de forma .

#### **QUEDAN FEHACIENTEMENTE NOTIFICADOS**

Fdo.: Arq. Marcelo Yornet- Director

Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 17.077 Febrero 03-04 \$ 230.-



SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La Subsecretaría de Conservación y Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, convoca a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, a la audiencia pública a realizarse el día 14 de Febrero de 2020 a las 11:00 hs., EN LAS INSTALACIONES DEL NODO TURÍSTICO PISMANTA,-LOCALIDAD DE RODEO-DPTO. IGLESIA, PETICIONADA POR LA EMPRESA: F.F. SUSTAINABLE VENTURES S.A, PARA LA OBRA: “PLANTA FOTOVOLTAICA PARQUE SOLAR BAUCHACETA II Y OBRAS DE INTERCONEXIÓN”, DE LA EMPRESA PSFV SOLAR S.A., A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, BAJO EL REGISTRO DEL EXPEDIENTE N° 1300-2153-2019, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N° 504-L -ARTÍCULO 4° INCISO 2°) Y ART. 6°- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días há-

biles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el Boletín Oficial de la Provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable - edificio Centro Cívico 3er. piso, Sector II, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs. a 12,30 hs.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1°) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2°) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo: Ing. Jorge Scellato –

Subsecr. de Conserv. y Desarrollo Sustentable.

Secr. de E. de Ambiente y Desarrollo Sustentable

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La Subsecretaría de Conservación y Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, convoca a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, a la audiencia pública a realizarse el día 14 de Febrero de 2020 a las 10:30 hs., EN LAS INSTALACIONES DEL NODO TU-



RÍSTICO PISMANTA,-LOCALIDAD DE RODEO-DPTO. IGLESIA, PETICIONADA POR LA EMPRESA: F.F. SUSTAINABLE VENTURES S.A, PARA EL PROYECTO: “PLANTA FOTOVOLTAICA PARQUE SOLAR BAUCHACETA I Y OBRAS DE INTERCONEXIÓN”, A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, BAJO EL REGISTRO DEL EXPEDIENTE N° 1300-2152-2019, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N° 504-L -ARTÍCULO 4° INCISO 2°) Y ART. 6°- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el Boletín Oficial de la Provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable - edificio Centro Cívico 3er. piso Sector II, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs. a 12,30 hs.

El orden del día de la citada audiencia pública será:

1°) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2°) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo: Ing. Jorge Scellato –

Subsecr. de Conserv. y Desarrollo Sustentable.

Secr. de E. de Ambiente y Desarrollo Sustentable

N° 70.845 Enero 31/Febrero 04 \$ 2.750.-

### EDICTO

#### TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 se hace saber que la Sra. ETEL GABRIELA RUARTES, con CUIT 27-34771009-7, con domicilio especial en Santa María de Oro Sur 98, Desamparados, Capital Provincia de San Juan; anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de la Sra. Marisol Martínez Martín con CUIT 27-32807406 -6 con domicilio especial en Avenida Benavidez 825 Oeste, Chimbas, Provincia de San Juan. Comercio: Agencia de viaje, nombre de fantasía AHIMSA VIAJES Y TURISMO sita en Avenida Libertador Gral. San Martín N° 3332, Oeste, Rivadavia. Para reclamos y/u oposiciones de Ley se fija el domicilio especial en Avenida Libertador Gral. San Martín N° 3332, Oeste, Salón N° 2, Rivadavia; atención de Lunes a Viernes de 10.00 a 12.00 horas, interviene abogada M. Delia Camargo. - Tel 264-4535100.

Fdo. Sra. Etel Gabriela Ruartes, Propietaria. San Juan 29 de Enero de 2020.-

N° 70.847 Enero 31 / Febrero 06. \$1.100.-



## **LICITACIONES**

GOBIERNO DE SAN JUAN  
MINISTERIO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE  
ESPACIOS VERDES

### **LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2020 EXPEDIENTE N° 500- 000039 - 2020.**

Llámesese a Licitación Pública N° 01/2020 (Ley Contabilidad) para el día **13 de febrero de 2020, a las 09:00 horas**, para la “**Contratación del Servicio de Mantenimiento de los Espacios Verdes del Complejo Ferial Costanera San Juan**” por ante las autoridades de la Mesa de Hacienda y Finanzas, a constituirse en la Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, 2° Piso Núcleo 6 del Edificio Centro Cívico, Av. Libertador 750 Oeste, **autorizada por Resolución N° 59-MOSP-2020.**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.881.047,77.

Los Pliegos de bases y condiciones tienen carácter gratuito y deben ser retirados en la Dirección Provincial de Espacios Verdes, que funciona en el 5° Piso Núcleo 5 del Edificio Centro Cívico en horario de 8,00 a 12,00 horas de lunes a viernes.

Serán publicados para su consulta de manera íntegra en la página oficial <http://www.sanjuan.gov.ar/>

Las ofertas deberán presentarse en la Dirección Provincial de Espacios Verdes el día 13 de febrero del corriente año hasta las 09:00 horas.

Consultas al teléfono: 0264- 4305336 / 5479

Fdo.: C.P.N. Victorio Aranda Vatteroni

Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Cta. Cte. 17.078 Febrero 03-04.\$490.-

MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RAWSON

### **LICITACIÓN PÚBLICA N° 3-2020**

RAWSON, SAN JUAN, 30 de Enero de 2020

Objeto: Contratación de la empresa para realizar el servicio de mantenimiento de riego del Conector Sur 15 de Enero, tramo calle Dr. Victorino Ortega (Dpto.

Rawson) hasta calle Gral. Paz (Dpto. Capital). Dicha contratación es por el período de 12 (doce) meses a partir del 01 de Marzo de 2020 hasta el 28 de Febrero de 2021.

Fecha de Apertura: **14 de Febrero de 2020**

Lugar: Centro de Convenciones Libertadores de América.

Hora de Apertura: **11:00hs.**

Recepción de Ofertas: Hasta las 10:30hs. del día de apertura.

Compra y Consulta de Pliegos: Tesorería Municipal.  
Valor del Pliego de Condiciones: Siete Mil Pesos (\$7.000)

Presupuesto Oficial: La cantidad de pesos: Dos Millones Trescientos Mil (2.300.000,00). Dicho monto será soportado en partes iguales por la Municipalidad de la Ciudad de Rawson y la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, según Convenio de Cooperación suscripto entre ambos municipios.

Fdo.: Sergio Rubén García Alonso

Intendente

Municipalidad de Rawson

“ C.P.N. Guillermo Jesús Laria

Secretario de Hacienda y Finanzas

Municipalidad de Rawson

Cta. Cte. 17.082 Febrero 03/ 05 \$ 675.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DR. GUILLERMO RAWSON

### **“EXPEDIENTE N° 802-0072-2020”**

**CONTRATACIÓN DIRECTA LEY N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666/06, RESOLUCIÓN N° 0790-H.P.D.G.R.09- (PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES)- MODALIDAD PLURIPROPO-NENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 0037-H.P.D.G.R.-2020, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2.020.-**



OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON DESTINO AL SERVICIO DE ANESTESIA DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRE: **10 DE FEBRERO DE 2020 HORA: 09:00 HS.**

VALOR PLIEGO: \$ 7.000.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar.- Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 17.071. Febrero 03-04. \$468.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO DR.  
GUILLERMO RAWSON

**EXPEDIENTE N° 802-0128-2020**

**CONTRATACIÓN DIRECTA** LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666/06, RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R.09. (PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES)- MODALIDAD PLURIPROponente, AUTORIZADA POR **RESOLUCIÓN N° 0112-H.P.D.G.R.-2020**, DE FECHA 28 DE ENERO DE 2.020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CUBRIR NECESIDADES

DE VARIOS SERVICIOS DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRE: 14 DE FEBRERO DE 2020 HORA: 09:00 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 3.500.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar.- Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 17.074 Febrero 03-04. \$465.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO DR.  
GUILLERMO RAWSON

**EXPEDIENTE N° 802-0119-2020**

**CONTRATACIÓN DIRECTA** LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666/06, RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R.09. (PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES)- MODALIDAD PLURIPROponente, AUTORIZADA POR **RESOLUCIÓN N° 0108-H.P.D.G.R.-2020**, DE FECHA 28 DE ENERO DE 2.020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS CON APARATOLOGÍA EN COMODATOS, PARA CUBRIR NECESIDADES DE VARIOS SERVICIOS DE ESTE NOSOCOMIO.



APERTURA DE SOBRE: **14 DE FEBRERO DE 2020 HORA: 10:00 HS.-**

VALOR PLIEGO: \$ 7.000.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar.-

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 17.073 Febrero 03-04. \$470.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO DR.  
GUILLERMO RAWSON

**EXPEDIENTE N° 802-0083-2020**

**CONTRATACIÓN DIRECTA LEY N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666/06, RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R.09. (PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES)-MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 0038-H.P.D.G.R.-2020, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2.020.-**

**OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS NUTRICIONALES CON DESTINO AL SERVICIO DE NUTRICIÓN DE ESTE NOSOCOMIO.**

APERTURA DE SOBRE: **10 DE FEBRERO DE 2020 HORA: 09:30 HS.-**

VALOR PLIEGO: \$ 7.000.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 17.072 Febrero 03-04. \$468.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO DR.  
GUILLERMO RAWSON

**EXPEDIENTE N° 802-0124-2020**

**CONTRATACIÓN DIRECTA LEY N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666/06, RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R.09. (PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES)-MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 0114-H.P.D.G.R.-2020, DE FECHA 28 DE ENERO DE 2.020.-**

**OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL SERVICIO DE TRAUMATOLOGÍA Y SERVICIO DE TERAPIA INTENSIVA ADULTO DE ESTE NOSOCOMIO.**

APERTURA DE SOBRE: **14 DE FEBRERO DE 2020 HORA: 09:30 HS.-**

VALOR PLIEGO: \$ 5.500.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar



Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 17.075 Febrero 03-04. \$475.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
SAN JUAN  
HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DR. GUILLERMO RAWSON  
**EXPEDIENTE N° 802-0116-2020**

**CONTRATACIÓN DIRECTA** LEY N° 783-P,  
PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO  
N° 1666/06, RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R.09.  
(PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES)-  
MODALIDAD PLURIPROponente, AUTORI-  
ZADA POR **RESOLUCIÓN N° 0039-H.P.D.G.R.-**  
**2020**, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2.020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DRO-  
GUERÍA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE PSI-  
COFÁRMACOS CON DESTINADO A LOS  
SIGUIENTES SERVICIOS: PSIQUIATRÍA, TE-  
RAPIA ADULTOS, TERAPIA PEDIÁTRICA Y  
ANESTESIA CENTRAL DE ESTE NOSOCOMIO.  
APERTURA DE SOBRE: **10 DE FEBRERO DE**  
**2020 HORA: 10:00 HS.-**

VALOR PLIEGO: \$ 3.500.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPAR-  
TAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y  
GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10  
HS.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFI-  
CIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE,  
SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de  
la página de gobierno sanjuan.gov.ar . Si el día en  
que debe operarse la apertura de la Contratación,  
resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer  
día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 17.070 Febrero 03-04. \$480.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DR. MARCIAL V. QUIROGA  
**EXPTE N° 803-004954-2019**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/20**

OBJETO: Compra de cartuchos para cirugías lapa-  
roscópicas.-

DESTINO: Servicio de Cirugía General del Hospital  
Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Un millón no-  
venta mil (\$ 1.090.000,00)

APERTURA DE SOBRES: **11/02/20 Hora: 09:30**  
**hs.-**

Si el día en que debe operarse la apertura de la con-  
tratación, resultare no laborable, la misma tendrá  
lugar el primer día hábil siguiente.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cuatro mil quinientos  
(\$ 4.500,00).

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-  
221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vi-  
cente Quiroga.

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIE-  
GOS: División Compras - Hospital Público Des-  
centralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av.  
Libertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Ri-  
vada via.

COMPRAS -HTAL. MARCIAL QUIROGA Tel.:  
0264 – 4330880 / 0872 (Interno N° 218/219) E-mail:  
comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 17.081 Febrero 03-04 \$460.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DR. MARCIAL V. QUIROGA  
**EXPTE N° 803-005257-2019**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/20**

OBJETO: Compra de insumos

DESTINO: Servicio de Esterilización del Hospital  
Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Dos millones  
cuatrocientos noventa y tres mil trescientos veintidós  
con 80/100 (\$ 2.493.322.80)



**APERTURA DE SOBRES: 11/02/20 Hora: 09:00 hs.-**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos Cinco mil quinientos (\$ 5.500,00).

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.

**LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS:** División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Rivadavia.

**COMPRAS -HTAL. MARCIAL QUIROGA** Tel.: 0264 – 4330880 / 0872 (Interno N° 218/219) E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 17.080 Febrero 03-04 \$460.-

**HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DR. MARCIAL V. QUIROGA  
EXPTE N° 803-000184-2020  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/20**

**OBJETO:** Compra de insumos (sueros)

**DESTINO:** Servicio de Farmacia del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos Siete millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos setenta y cinco con 83/100 (\$ 7.464.975,83)

**APERTURA DE SOBRES:** 11/02/20 Hora: 10:00 hs

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos Siete mil (\$7.000,00).

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.

**LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS:** División Compras - Hospital Público Des-

centralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Rivadavia.

**COMPRAS -HTAL. MARCIAL QUIROGA** Tel.: 0264 – 4330880 / 0872 (Interno N° 218/219) E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 17.079 Febrero 03-04 . \$460.-

**GOBIERNO DE SAN JUAN  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
CAJA DE ACCIÓN SOCIAL  
LICITACIÓN PRIVADA N° 01/2020  
EXPEDIENTE N° 708-78-2020**

**OBJETO:** Contratación de un servicio de provisión de Dispenser, Agua y Vasos para uso y consumo del Personal de la Caja de Acción Social.

**AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** Caja de Acción Social de la Provincia de San Juan.

**DOMICILIO DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** Santa Fe N° 10 (Este) Ciudad de San Juan.

**PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:** Día 10 de Febrero de 2020, hasta la hora 08:30, en una única presentación, la que contendrá el Sobre N° 1 y el Sobre N° 2, ante la Mesa de Entrada de la Caja de Acción Social sita en Calle Santa Fe N° 10 (Este) – 2° Piso – Ciudad de San Juan.

**FECHA DE APERTURA: Día 10 de Febrero de 2020 a la hora 09:00**, en sede de la Caja de Acción Social, División Compras y Suministros, sita en calle Santa Fe N° 10 (Este) - 2° Piso – Ciudad de San Juan.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 4.500,00).



ENTREGA DEL PLIEGO: Tesorería General de la Caja de Acción Social, sita en calle Santa Fe N° 10 (Este) 1° Piso – Ciudad de San Juan. La entrega se realizará hasta el día anterior a la fecha de apertura de sobres.-

Fdo: CPN Dra. Claudia Mabel López - Presidente

Caja de Acción Social

Cta. Cte. 17.069 Febrero 03 \$ 265.-

VENTA DEL PLIEGO: Tesorería General de la Caja de Acción Social, sita en calle Santa Fe N° 10 (Este) 1° Piso - Ciudad de San Juan. La entrega se realizará hasta el día anterior a la fecha de apertura de sobres.-

Fdo: CPN Dra. Claudia Mabel López - Presidente

Caja de Acción Social

Cta. Cte. 17.068 Febrero 03-04 \$ 510.-

GOBIERNO DE SAN JUAN  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
CAJA DE ACCIÓN SOCIAL

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2020**

**EXPEDIENTE N° 708-41-2020**

OBJETO: Contratación del Servicio de Mantenimiento del Sistema Informático de la Caja de Acción Social.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Caja de Acción Social de la Provincia de San Juan.

DOMICILIO DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Santa Fe N° 10 (Este) Ciudad de San Juan.

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Día 17 de Febrero de 2020, hasta la hora 08:30, en una única presentación, la que contendrá el Sobre N° 1 y el Sobre N° 2; ante la Mesa de Entrada de la Caja de Acción Social sita en Calle Santa Fe N° 10 (Este) – 2° Piso – Ciudad de San Juan.

FECHA DE APERTURA: **Día 17 de Febrero de 2020 a la hora 09:00**, en sede de la Caja de Acción Social, Sala de Consejo, sita en calle Santa Fe N° 10 (Este) - 1° Piso - Ciudad de San Juan.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 25.000,00)

GOBIERNO DE SAN JUAN  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
CAJA DE ACCIÓN SOCIAL

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2020**

**EXPEDIENTE N° 708-82-2020**

OBJETO: Contratación del Servicio de Video Grabaciones en la Sala de Sorteos de la Caja de Acción Social.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Caja de Acción Social de la Provincia de San Juan.

DOMICILIO DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Santa Fe N° 10 (Este) Ciudad de San Juan.

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Día 14 de Febrero de 2020, hasta la hora 08:30, en una única presentación, la que contendrá el Sobre N° 1 y el Sobre N° 2, ante la Mesa de Entrada de la Caja de Acción Social sita en Calle Santa Fe N° 10 (Este) – 2° Piso – Ciudad de San Juan.

FECHA DE APERTURA: **Día 14 de Febrero de 2020 a la hora 09:00**, en sede de la Caja de Acción Social, Sala de Consejo, sita en calle Santa Fe N° 10 (Este) -1° Piso- Ciudad de San Juan.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00).

VENTA DEL PLIEGO: Tesorería General de la Caja de Acción Social, sita en calle Santa Fe N° 10



(Este) 1° Piso – Ciudad de San Juan. La entrega se realizará hasta el día anterior a la fecha de apertura de sobres.-

Fdo: CPN Dra. Claudia Mabel López - Presidente

Caja de Acción Social

Cta. Cte. 17.066 Febrero 03-04 \$ 505.-

alizará hasta el día anterior a la fecha de apertura de sobres.-

Fdo: CPN Dra. Claudia Mabel López - Presidente

Caja de Acción Social

Cta. Cte. 17.067 Febrero 03-04 \$ 505.-

GOBIERNO DE SAN JUAN  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
CAJA DE ACCIÓN SOCIAL

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2020**

**EXPEDIENTE N° 708-76-2020**

OBJETO: Contratación del Servicio Integral de Mantenimiento de Edificios de la Caja de Acción Social.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Caja de Acción Social de la Provincia de San Juan.

DOMICILIO DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Santa Fe N° 10 (Este) Ciudad de San Juan.

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Día 14 de Febrero de 2020, hasta la hora 09:00, en una única presentación, la que contendrá el Sobre N° 1 y el Sobre N° 2, ante la Mesa de Entrada de la Caja de Acción Social sita en Calle Santa Fe N° 10 (Este) – 2° Piso – Ciudad de San Juan.

FECHA DE APERTURA: **Día 14 de Febrero de 2020 a la hora 09:30**, en sede de la Caja de Acción Social, Sala de Consejo, sita en calle Santa Fe N° 10 (Este) -1° Piso- Ciudad de San Juan.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00)

VENTA DEL PLIEGO: Tesorería General de la Caja de Acción Social, sita en calle Santa Fe N° 10 (Este) 1° Piso – Ciudad de San Juan. La entrega se re-

GOBIERNO DE SAN JUAN  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
CAJA DE ACCIÓN SOCIAL  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2020**  
**EXPEDIENTE N° 708-77-2020**

OBJETO: Contratación del Servicio de Cobro de Recaudación y Pago de Premios del Juego de Quiniela y Juegos Foráneos, y demás cobros y pagos generados por la actividad desarrollada por los Permisarios, actuales y futuros, con la Caja de Acción Social.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Caja de Acción Social de la Provincia de San Juan.

DOMICILIO DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Santa Fe N° 10 (Este) Ciudad de San Juan.

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Día 12 de Febrero de 2020, hasta la hora 08:30, en una única presentación, la que contendrá el Sobre N° 1 y el Sobre N° 2, ante la Mesa de Entrada de la Caja de Acción Social sita en Calle Santa Fe N° 10 (Este) – 2° Piso – Ciudad de San Juan.

FECHA DE APERTURA: **Día 12 de Febrero de 2020 a la hora 09:00**, en sede de la Caja de Acción Social, Sala de Consejo, sita en calle Santa Fe N° 10 (Este) -1° Piso- Ciudad de San Juan.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 30.000,00)



VENTA DEL PLIEGO: Tesorería General de la Caja de Acción Social, sita en calle Santa Fe N° 10 (Este) 1° Piso - Ciudad de San Juan. La entrega se realizará hasta el día anterior a la fecha de apertura de sobres.-

Fdo: CPN Dra. Claudia Mabel López - Presidente  
Caja de Acción Social  
Cta. Cte. 17.065 Febrero 03-04 \$ 525.-

GOBIERNO DE SAN JUAN

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

CAJA DE ACCIÓN SOCIAL

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2020**

**EXPEDIENTE N° 708-42-2020**

OBJETO: Contratación del Servicio Integral de Limpieza de los Edificios de la Caja de Acción Social, sitios en calle Santa Fe N° 10 Este y calle Mendoza N° 451 Sur- Ciudad – San Juan.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Caja de Acción Social de la Provincia de San Juan.

DOMICILIO DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Santa Fe N° 10 (Este) Ciudad de San Juan.

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Día 12 de Febrero de 2020, hasta la hora 09:00, en una única presentación, la que contendrá el Sobre N° 1 y el Sobre N° 2, ante la Mesa de Entrada de la Caja de Acción Social sita en Calle Santa Fe N° 10 (Este) -2° Piso - Ciudad de San Juan.

FECHA DE APERTURA: **Día 12 de Febrero de 2020 a la hora 09:30**, en sede de la Caja de Acción Social, Sala de Consejo, sita en calle Santa Fe N° 10

(Este) -1° Piso- Ciudad de San Juan.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 35.000,00)

VENTA DEL PLIEGO: Tesorería General de la Caja de Acción Social, sita encalle Santa Fe N° 10 (Este) 1° Piso – Ciudad de San Juan. La entrega se realizará hasta el día anterior a la fecha de apertura de sobres.-

Fdo: CPN Dra. Claudia Mabel López - Presidente  
Caja de Acción Social

Cta. Cte. 17.064 Febrero 03-04 \$ 505.-

**CONVOCATORIAS**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA  
GENERAL ORDINARIA

El Directorio de Consorcio Exportador CONEX-PORT S.A., convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas (Art. 237 LSC), a celebrarse el **día 10 de Febrero de 2020**, en calle Rodríguez 1185 (E), Chimbas, San Juan, a las **19:00 hs. en primera citación, y a las 20:00 hs. en segunda citación**, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea General Ordinaria:

- 1°) Designación de Accionistas para firmar el Acta.
- 2°) Consideración y aprobación de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30/06/2019.
- 3°) Designación de los miembros del Directorio y de la Sindicatura
- 4°) Aumento de capital dentro del quintuplo, capitalización de aportes Irrevocables
- 5°) Facultades para inscripciones.

Fdo.: Eduardo A. Yanzón - Presidente  
CONEXPORT S.A.

N° 70.840 Enero 30 /Febrero 05 \$ 750.-



## **ORDENANZAS**

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA  
SAN JUAN  
CONCEJO DELIBERANTE  
**ORDENANZA N° 2947.-**

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA  
SANCIONA:

Artículo 1°.- Condónase la deuda por Tasas y Servicios, al inmueble N.C. N°394607500000, hasta el 31 de diciembre del corriente año, propiedad que figura a nombre del Sr. Simeón Cirilo Zamora sito en calle Charcas 1703 (S) Villa Flora.

Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 27 de noviembre de 2019.-

Fdo.: Verónica E. Alfaro

Presidente Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia

“ Dr. Claudio Omar Vera  
Vice- Presidente 1°  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA  
**DECRETO N° 3669-.D.E.-**

Ciudad de Rivadavia - San Juan 13 de diciembre de 2019

VISTO: El Expediente N° 24-Z-2019 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante)

y Ordenanza N° 2947; y

CONSIDERANDO

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2947, con fecha 27 de Noviembre de 2019.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE  
RIVADAVIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2947, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 27 de Noviembre de 2019,-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dese copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.

Fdo.: Dr. José Fabián Martín - Intendente

Municipalidad de Rivadavia

“ C.P.N. Mariela Mingorance  
Secretaría de Administración y Hacienda  
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 17.058 Febrero 03 \$ 340.-

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA  
SAN JUAN  
CONCEJO DELIBERANTE  
**ORDENANZA N° 2952.-**

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA  
SANCIONA:

Artículo 1°.- Ratifícase en todas sus partes el Decreto N°0154-DE-19, dictado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual se otorga el pedido de Recategorización a la Agente de este Concejo Deliberante María Teresa Oviedo, para acogerse al beneficio jubilatorio, conforme lo establece la Ordenanza N°



2387/14 y su Decreto Reglamentario N°1444-DE-15, formando parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo.-

Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 04 de diciembre de 2019.-

Fdo.: Verónica E. Alfaro

Presidente Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia

“ Dr. Claudio Omar Vera  
Vice- Presidente 1°  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia.

**MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA  
DECRETO N°3796-.D.E.-**

Ciudad de Rivadavia - San Juan, 30 de Diciembre de 2019.-

VISTO: El Expediente N° 10.673-O-2018 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas) y Ordenanza N° 2952;y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2952 con fecha 04 de Diciembre de 2019.

Que corresponde emitir el acto administrativo de promulgación de la Ordenanza de referencia.

POR ELLO

**EL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2952, sancionada por el Concejo Deliberante

Municipal, de fecha 04 de Diciembre de 2019.  
ARTÍCULO 2°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese. Cumplido archívese.

Fdo.: Dr. José Fabián Martín - Intendente

Municipalidad de Rivadavia

“ C.P.N. Mariela Mingorance  
Secretaría de Administración y Hacienda  
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 17.060 Febrero 03 \$ 385.-

**MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA  
SAN JUAN  
CONCEJO DELIBERANTE  
ORDENANZA N° 2950.-**

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA  
SANCIONA:**

Artículo 1°.- Ratifíquese los Decretos N° 2871-DE-19, Decreto N°3168-DE-19 y Decreto N° 3414-DE-19, emitidos por el Departamento Ejecutivo, los que forman parte integrante de la presente como anexo.

Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 27 de noviembre del 2019.-

Fdo.: Verónica E. Alfaro

Presidente Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia

“ Dr. Claudio Omar Vera  
Vice- Presidente 1°  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia.



## MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

**DECRETO N° 3633-D.E.-**

Ciudad de Rivadavia- San Juan, 11 de Diciembre de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 3023-S-2019 Adjunto 148-I-19 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante) y Ordenanza N° 2950; y

CONSIDERANDO

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2950, con fecha 27 de Noviembre de 2019.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE RIVADAVIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N°2950, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 27 de Noviembre de 2019.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dese copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.

Fdo.: Dr. José Fabián Martín - Intendente

Municipalidad de Rivadavia

“ C.P.N. Mariela Mingorance

Secretaría de Administración y Hacienda

Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 17.061 Febrero 03 \$ 355.-

## MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

SAN JUAN

CONCEJO DELIBERANTE

**ORDENANZA N° 2949.-**

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA  
SANCIONA:

Artículo 1°.- Condónase la deuda por Tasas y Servicios, al inmueble N.C. N° 02-264018060000, hasta el 31 de diciembre del corriente año, propiedad que figura a nombre de la Sra. Villalva Suarez Montenegro Victoria J. sito en Calle Proyectada casa 10 Mzna. “A” Barrio MUDAP.

Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 27 de noviembre de 2019.-

Fdo.: Verónica E. Alfaro

Presidente Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia

“ Dr. Claudio Omar Vera

Vice- Presidente 1°

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia.

## MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

**DECRETO N° 3752-D.E.-**

Ciudad de Rivadavia - San Juan,  
23 Diciembre de 2019,

VISTO:

El Expediente N° 9989-V-2019 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas) y Ordenanza N° 2949; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2949 con fecha 27 de Noviembre de 2019.

Que corresponde emitir el acto administrativo de promulgación de la Ordenanza de referencia.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en



todas sus partes la Ordenanza N° 2949, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 27 de Noviembre de 2019.

ARTÍCULO 2°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese. Cumplido archívese.

Fdo.: Dr. José Fabián Martín - Intendente

Municipalidad de Rivadavia

“ C.P.N. Mariela Mingorance  
Secretaría de Administración y Hacienda  
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 17.062 Febrero 03 \$ 410.-

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA  
SAN JUAN  
CONCEJO DELIBERANTE  
**ORDENANZA N° 2948.-**

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA  
SANCIONA:

Artículo 1°.- Condónase la deuda por Tasas y Servicios, al inmueble N.C. N°29304200000, hasta el 31 de diciembre del corriente año, propiedad que figura a nombre de la Sra. Carrizo de Burgoa Ramona Paz sito en calle Granaderos 892 (N) B° Sargento Cabral-Rivadavia.-

Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo

Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 27 de noviembre de 2019.-

Fdo.: Verónica E. Alfaro

Presidente Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia

“ Dr. Claudio Omar Vera  
Vice- Presidente 1°  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia.

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

**DECRETO N°3670-D.E.-**

Ciudad de Rivadavia- San Juan, 13de

Diciembre de 2019

VISTO:

El Expediente N° 46-C-2019 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante) y Ordenanza N° 2948; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2948. con fecha 27 de Noviembre de 2019.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE RIVADAVIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2948 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 27 de Noviembre de 2019.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dese copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.

Fdo.: Dr. José Fabián Martín - Intendente

Municipalidad de Rivadavia

“ C.P.N. Mariela Mingorance  
Secretaría de Administración y Hacienda  
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 17.063 Febrero 03 \$ 430.-



MUNICIPALIDAD DE POCITO  
SAN JUAN  
CONCEJO DELIBERANTE  
**ORDENANZA N° 5506-2019.**

VISTO:

El expediente N° 10366-S-2019. Registro: SINDICATO UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES S/ se convoque a reunión paritaria para tratar temas varios referentes a salario; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 obra nota de los representantes del Sindicato de Unión Obreros y Empleados Municipales a efectos que se convoque reunión paritaria para tratar temas referentes a salario. Que los que discuten acerca del salario con voz y voto, son todos los miembros de comisión paritaria, conforme lo dispuesto y previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo vigente.

Que a fs. 02 obra Decreto N° 1295, de fecha 01 de noviembre de 2019, convocándose para el día 06 de noviembre del 2019 a las 18 horas, a reunión paritaria, con el objeto de tratar temas referentes a salario y temas varios.

Que a fs. 04 y 05 obra acta paritaria firmada por todos los representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, por la otra, y los representantes del Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales (SUOEM).

Que este Cuerpo Legislativo, por unanimidad de sus miembros, considera que aprobar el acta paritaria, como asimismo, derogar la Ordenanza N°

5481/2019, e incorporar dicho texto al Estatuto vigente.

POR ELLO:

H. CONCEJO DELIBERANTE DEL  
DEPARTAMENTO POCITO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Homologar el Acta Plenario de la Comisión Paritaria Municipal, en todo su contenido, suscripta el día 06 de noviembre de 2019, entre los representantes del H. Concejo Deliberante de Pocito, por una parte, los representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, por la otra, y los representantes del Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales (SUOEM), cuya acta se anexa formando parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°.- Derogar en todo su contenido la Ordenanza N° 5481/2019.

ARTÍCULO 3°.- Incorporar al Estatuto y Escalafón para el Personal Municipal, como parte integrante de la misma, como artículo 30 bis: “El pago de dos (2) sueldos básicos, en carácter no remunerativo de la categoría que reviste al momento de acogerse al régimen previsional jubilatoria, para el municipal de planta permanente al liquidarse dentro de los diez (10) días hábiles del decreto de cese en sus servicios”.

ARTÍCULO 4°.- Modificar el último párrafo del inciso “A”, artículo 29, quedando redactado de la siguiente forma: “Los interinatos se dispondrán por



MUNICIPALIDAD DE POCITO

**DECRETO N° 1349**

CIUDAD DE POCITO, San Juan 2 de Diciembre de 2.019.

VISTO:

El Expediente N° 10366-S-2019 y la Ordenanza N° 5506/19, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma emanada del CONCEJO DELIBERANTE DE POCITO, donde se autoriza al Ejecutivo Municipal a derogar en todo su contenido la Ordenanza N° 5481/2019 e incorporar al Estatuto y Escalafón para el Personal Municipal, como parte integrante de la misma, como artículo 30 bis: “El pago de dos (2) sueldos básicos, en carácter no remunerativo de la categoría que reviste al momento de acogerse al régimen previsional jubilatorio, para el municipal de planta permanente al liquidarse dentro de los diez (10) días hábiles del Decreto de cese de servicios.

Además modificar el último párrafo del Inciso “A”, artículo 29; quedando redactado de la siguiente forma: “Los interinatos se dispondrán por acto administrativo idóneo emitido por el inmediato superior del subrogado. En caso de que se genere subrogancia de alguna categoría, la misma se otorgue al Agente que tenga mayor antigüedad de servicios en el agrupamiento o sector, donde se genera la subrogancia que así requiera. En caso de igual antigüedad, se evaluara el legajo de los designables y se decidirá el superior inmediato del subrogado. En todos los casos el agente designable tendrá derecho a solicitar designación. El acto de designación se emi-

acto administrativo idóneo emitido por el inmediato superior del subrogado. En caso de que se genere subrogancia de alguna categoría, la misma se otorgue al Agente que tenga mayor antigüedad de servicios en el agrupamiento o sector, donde se genera la subrogancia que así requiera. En caso de igual antigüedad, se evaluará el legajo de los designables y se decidirá conforme al puntaje que correspondería en un curso. En caso de igual puntaje decidirá el superior inmediato del subrogado. En todos los casos el agente designable tendrá derecho a solicitar la designación.

El acto de designación se emitirá dentro de las 24 horas de producida su necesidad”.

ARTÍCULO 5°.- Se afecte un (1) día del artículo 66 que gozan los Empleados de la Planta Permanente y Contratada en el día de su cumpleaños, es decir que se le otorgue el día laboral por el solo hecho de cumplir años. El cual tendrá que avisar a la Oficina de Personal, sin tener que justificar con ningún trámite administrativo.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar y archivar.

San Juan, Ciudad de Pocito, 20 de Noviembre de 2019.

Fdo.: Dn. José Luis Esteve -Presidente  
H. Concejo Deliberante de Pocito  
“ Flavio A. Quadri  
Vice- Presidente segundo  
H. Concejo Deliberante de Pocito



tirá dentro de las 24 horas de producida su necesidad”

Por último que se afecte un día (1) día del artículo 66 que gozan los Empleados de la Planta Permanente y Contratada en el día de su cumpleaños, es decir que se le otorgue el día laboral por el solo hecho de cumplir años. El cual tendrá que avisar a la Oficina de Personal, sin tener que justificar con ningún trámite administrativo.

Que no existe observación que formular, procede a dictar el Instrumento legal para su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POCITO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.-Promulgar en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 5506/2019, emanada del CONCEJO DELIBERANTE DE POCITO, donde se autoriza al Ejecutivo Municipal a derogar en todo su contenido la Ordenanza N° 5481/2019 e incorporar al Estatuto y Escalafón para el Personal Municipal, como parte integrante de la misma, como artículo 30 bis: “El pago de dos (2) sueldos básicos, en carácter no remunerativo de la categoría que reviste al momento de acogerse al régimen previsional jubilatorio, para el municipal de planta permanente al liquidarse dentro de los diez (10) días hábiles del decreto de cese de servicios.

Además modificar el último párrafo del Inciso “A”, artículo 29; quedando redactado de la siguiente forma: “Los interinatos se dispondrán por acto administrativo idóneo emitido por el

inmediato superior del subrogado. En caso de que se genere subrogancia de alguna categoría, la misma se otorgue al Agente que tenga mayor antigüedad de servicios en el agrupamiento o sector, donde se genera la subrogancia que así requiera. En caso de igual antigüedad, se evaluará el legajo de los designables y se decidirá el superior inmediato del subrogado. En todos los casos el agente designables tendrá derecho a solicitar designación.

El acto de designación se emitirá dentro de las 24 horas de producida su necesidad”

Por último que se afecte un día (1) día del artículo 66 que gozan los Empleados de la Planta Permanente y Contratada en el día de su cumpleaños, es decir que se le otorgue el día laboral por el solo hecho de cumplir años. El cual tendrá que avisar a la Oficina de Personal, sin tener que justificar con ningún trámite administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Cúmplase, Comuníquese y archívese.-

Fdo.: Prof. Fabian Aballay - Intendente.

Municipalidad de Pocito

“ C.P.N. Federico Barceló

Sec. de Administración y Hacienda.-

Municipalidad de Pocito

Cta. Cte. 17.059 Febrero 03 \$ 1000.-



MUNICIPALIDAD DE ULLUM  
SAN JUAN  
CONCEJO DELIBERANTE

San Juan, Ullum 5 De Diciembre 2019

**ORDENANZA N° 227/ 2019**

VISTO:

El Expediente N° 2330-I-2019 iniciado por el Sr Intendente Mapl. Dr. Leopoldo Soler y:

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente el Intendente Municipal eleva Proyecto de Ordenanza Tributaria año 2020.-

Que Conforme a las disposiciones de Ley 430-P en el Art. 49°, correspondiente, el Concejo Deliberante debe sancionar la Ordenanza Tributaria Anual.-

Que la Estructura de la Ordenanza se sustenta en el Código Tributario Municipal y en los lineamientos seguidos en la Ordenanza Tributaria precedente.

Que en sesión Ordinaria del día 5 de Diciembre de 2019, y puesto a consideración por la Sra. Presidente del Concejo Deliberante, Graciela Gil, se decide por Mayoría de los señores Concejales Presentes aprobar el Proyecto de Ordenanza Tributaria 2020.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ULLUM  
SANCIONA

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Ordenanza Tributaria Anual Año 2020. La que pasa a ser parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a las Áreas que correspondan para su conocimiento y demás trámites.

ARTÍCULO 3°: CUMPLIDO archívese.

Fdo.: Graciela Gil - Presidente

Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Ullum

“ Fabiana Peralta

Secretaria Legislativa  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Ullum

PROYECTO ORDENANZA TRIBUTARIA AÑO 2020

**CAPÍTULO I**

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE INMUEBLES

Artículo 1°:

Los inmuebles alcanzados por los servicios que da cuenta el Art. 1° del Título I del Libro Segundo del Código Tributario Municipal, a excepción del Alumbrado Público, abonarán una contribución anual, que será abonada en 10 cuotas consecutivas y mensuales a partir de Marzo y hasta Diciembre del año en curso, cuyo vencimiento será el día 10 de cada mes. Si el contribuyente no posee deuda anterior o ha cancelada antes del 31 de Diciembre de 2019, ob-



tendrá un 10% de descuento sobre el importe anual, pudiendo obtener un Descuento del 10% adicional si se realiza en un solo pago anual cuyo vencimiento será el 29 de febrero de 2020.

Todo contribuyente que no posea deuda y tenga cancelado el año 2019, participará de un sorteo de una Motocicleta 110cc 0km, que se realizará posterior al 10 de diciembre de 2020.

La contribución por servicios sobre inmuebles estará integrada por:

- 1) Un monto fijo y mínimo anual por parcela y categoría.
  - 2) Una alícuota anual sobre los avalúos fiscales de la Dirección Provincial de Catastro de las propiedades.
- Según el siguiente cuadro:

CATEGORÍA	AVALÚO FISCAL	ALÍCUOTA	MONTO FIJO
PRIMERA	Entre \$0.01 y \$50.000	0,70%	\$ 500
SEGUNDA	Entre \$50.000,01 y \$100.000	0,70%	\$ 600
TERCERA	Entre \$100.000,01 y \$300.000	0,60%	\$ 700
CUARTA	Entre \$300.000,01 y \$500.000	0,45%	\$ 800
QUINTA	Entre \$500.000,01 y \$1.000.000	0,35%	\$ 1000
SEXTA	Superior a \$1.000.000	0,20%	\$ 2200

3) El monto determinado conforme a la alícuota a aplicar no podrá superar, en ningún caso, los Pesos sesenta mil anuales (\$60.000,00).

Los valores catastrales se modificarán de oficio por la Municipalidad de Ullum, con posterioridad a la determinación del avalúo de la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro, cuando en planeamiento urbanístico u otras circunstancias, pongan de manifiesto diferencias sustanciales entre aquellos y los valores reales del suelo y las construcciones plantadas en él. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a la reglamentación de la presente contribución.

#### Artículo 2º: Alumbrado Público

1- La Contribución Municipal de Alumbrado Público estará integrada por:

- a) Un cargo variable del (12%) sobre el monto recaudado por la Empresa Prestataria del Servicio de Energía Eléctrica en Jurisdicción Municipal, según convenio.
- b) EXÍMASE del pago de la contribución Municipal por alumbrado público a las propiedades destinadas a la actividad agrícola; ubicadas en el Departamento Ullum que posean pozos de riego motorizados con bombas eléctricas para la extracción de agua para regadío. Esta eximición se aplicará sólo durante los meses de enero, febrero, noviembre y diciembre.-

2- La Tasa de Alumbrado Público estará integrada por:

- a) Un cargo fijo mensual de pesos cincuenta ( \$50,00), por contribuyente
- b) Un cargo variable del (12%) sobre el monto recaudado por la Empresa Prestataria del Servicio de Energía Eléctrica en Jurisdicción Municipal, según convenio.
- c) Cuando el consumidor obtenga el servicio de electricidad de proveedores que se encuentran fuera de convenio con el Municipio, la Contribución se calculará sobre los Kw. /h consumidos, estimándose un valor por Kilo watt de \$ 0,14966.

#### Artículo 3º: Adicional por Baldíos

Cuando el inmueble sea baldío, conforme al Art.2º del Libro Segundo del Código Tributario Municipal, el valor que resulte, según Art 1º de la presente Ordenanza, será incrementado en un 50%, debiendo tributarse un monto mínimo de ..... \$ 5.000,00



## CAPÍTULO II

### CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS

#### Artículo 4º:

El concepto previsto en el Art. 10º del libro Segundo del Título II del Código Tributario Municipal será determinado prorrateando el valor total y definitivo de la obra entre los beneficiarios de la misma, directa o indirectamente. Se pagará una sola vez por obra, no pudiendo superar el treinta por ciento (30%) del valor real del inmueble beneficiado.

## CAPÍTULO III

### CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS A LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

#### Artículo 5º: Encuadramiento Contributivo

El Departamento Ejecutivo realizará el encuadramiento Tributario de los contribuyentes, mencionados en el Art. 13º del Libro Segundo del Título III del Código Tributario Municipal, en virtud de la aplicación del “Cuadro Clasificador”, de acuerdo al último censo o relevamiento de actividades comerciales, industriales y de servicios, practicado por la Municipalidad.

La clasificación en categorías se efectuará de acuerdo al capital invertido por el contribuyente en la actividad, pudiéndole Ejecutivo Municipal insertar otros criterios de clasificación debidamente justificados, como volumen de operaciones, ubicación o superficie afectada a la actividad.

Se exceptúa la aplicación del presente cuadro a las actividades con tratamiento especial.

#### CUADRO CLASIFICADOR

CATEGORÍA	CAPITAL INVERTIDO	COMERCIO	INDUSTRIA	SERVICIO
		CONTRIB. ANUAL	CONTRIB. ANUAL	CONTRIB. ANUAL-
PRIMERA	Entre \$0,01 y \$25.000,00	\$ 1.800,00	\$ 1.000,00	\$ 1.500,00
SEGUNDA	Entre \$ 25.000,00 y \$ 80.000,00	\$ 2.800,00	\$ 1.900,00	\$ 2.400,00
TERCERA	Entre \$ 80.000,01 y \$125.000,00	\$ 4.200,00	\$ 3.500,00	\$ 3.700,00
CUARTA	Entre \$125.000,00 y \$350.000,00	\$ 8.500,00	\$ 6.000,00	\$ 7.500,00
QUINTA	Superior a los \$ 350.000,00	\$ 16.000,00	\$ 12.000,00	\$ 14.000,00

#### Artículo 6º: Empresas Generadoras de Energía

Las Empresas Generadoras de Energía se encuentran obligadas a presentar ante la Dirección de Rentas Municipal una Declaración Jurada de sus ingresos brutos mensuales a fin de determinar la contribución correspondiente. La misma deberá estar acompañada de la documentación que certifique el importe manifestado en la referida declaración y dentro de los quince días corridos posteriores al mes vencido, para su respectiva liquidación. Por la no presentación en tiempo y forma será pasible de un multa equivalente a la suma de Pesos Quinientos Mil (\$500.000) en forma mensual.

La contribución se determinara conforme las siguientes alícuotas:

- a) Al 1%, empresas generadoras de energía hidráulica
- b) Al 0,50%, empresas generadoras de energía solar y eólica.

#### Artículo 7º: Cuotas

La Contribución del Ejercicio Fiscal, se pagará en doce (12) cuotas mensuales con vencimiento el día 10 de cada mes, debiendo el Departamento Ejecutivo determinar el monto de cada cuota, quedando facultado para efectuar la



prórroga de los vencimientos, cuando motivos fundados los vencimientos, cuando motivos fundados lo justifiquen.

**Artículo 8°: Proporcionalidad**

En caso de empadronamiento o cese de actividades del comercio, industria o servicio, se abonara la contribución en forma proporcional a los meses de funcionamiento durante el año, incluyendo mes de inscripción, o de acuerdo a lo previsto en el Art. 19° del Libro Segundo del C.T.M.

**Artículo 9°: Contribución adicional**

Los Contribuyentes que en su local Comercial y/o de Servicios exploten más de un rubro estarán sujetos a una contribución adicional por cada uno de ellos, siempre y cuando los rubros anexos superen el 25% de la actividad principal. El cálculo del monto a pagar respetará la proporcionalidad. A tal fin la Oficina de Rentas podrá determinar el Rubro Principal y el o los secundarios para el caso de Comercio y los Servicios y la proporcionalidad de su pago por Categoría. Las industrias pagarán la contribución por rubro.

La contribución adicional se aplicará a partir de la Tercera Categoría, dispuesta en el Cuadro Clasificador del Art.5°. Para las categorías Primera y Segunda se aplicará la contribución del rubro prioritario.

**Artículo 10°: Telefonía**

Fíjense los siguientes importes a abonar por estructuras portantes de antenas de telefonía de cualquier tipo:

a) TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN: PESOS NOVENTA Y UN MIL (\$91.000) por única vez y por cada estructura portante.-

b) TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS: PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$130.000) anuales por cada estructura portante.

En caso de estructuras portantes no convencionales y/o de tipo “Wicap”, los montos previstos en ambos incisos de este artículo se reducirán a UN TERCIO (1/3).-

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedarán exentas del pago de las tasas previstas en ambos incisos de este artículo.-

**Artículo 11°: Trasmisión de imagen y sonido**

Las Empresas de Transmisión de sonido e imagen tributarán anualmente el dos por ciento(2%) del total facturado a los usuarios del Departamento, calculado sobre el valor del servicio libre de impuestos, no pudiendo ser el monto anual de la contribución inferior a .....\$ 12.000,00

**Artículo 12°: Del Pago**

Para el pago de la contribución establecida en el artículo 9° y 10° la Empresa presentará una Declaración Jurada Bimestral, por período vencido del 01 al 10 de cada mes inmediato posterior. Debiendo abonar los importes determinados dentro de los diez (10) días corridos siguientes cumpliendo los mecanismos de pago autorizados por el Municipio.

En la Declaración Jurada se informarán los montos totales facturados por el servicio prestado a los usuarios del Departamento por el bimestre que corresponda, sin incluir impuestos, debiendo estar suscripta por autoridad de la empresa debidamente acreditada.

De no cumplir con la obligación fijada se determinará como exigible la estimación efectuada por el Departamento de Rentas Municipal o el Importe Mínimo Anual establecido.

**Artículo 13°: Asentamiento principal**

Los medios de comunicación social con asentamiento principal, exclusivo y permanente en el Departamento de Ullum tributarán conforme al cuadro clasificador general, que determina la categoría y el monto de la contribución, en el rubro Servicios.



**Artículo 14°: Contribución por Venta Ambulante**

La Contribución por Venta Ambulante establecida en el Art. 25 del Capítulo V del Libro Segundo del Código Tributario Municipal, se ajustará a la siguiente escala:

CATEGORÍA	DIARIA	SEMANAL	MENSUAL	ANUAL
PRIMERA Capital hasta \$ 20.000,00	\$150,00	\$ 375,00	\$ 1.000,00	\$3.000,00
SEGUNDA Capital hasta \$ 50.000,00	\$250,00	\$ 800,00	\$ 1.750,00	\$ 4.000,00
TERCERA Capital hasta \$ 100.000,00	\$350,00	\$ 1.200,00	\$ 2.300,00	\$ 6.500,00
CUARTA Capital superior a \$ 200.000,00	\$500,00	\$ 1.600,00	\$ 3.200,00	\$ 8.000,00

Para la determinación de las Categorías de acuerdo al capital, se aplicará el CUADRO CLASIFICADOR consignado en el Art. 5° de ésta Ordenanza, debiendo considerarse a tal efecto el vehículo utilizado y la mercadería transportada y/o la ofrecida por medios gráficos.

Los contribuyentes que sean propietarios de negocios instalados y a la vez posean reparto a domicilio, se categorizarán como negocio instalado, tomando a los efectos de la clasificación el valor de los vehículos utilizados en el reparto.

Los vendedores ambulantes deberán circular con las habilitaciones correspondientes.

## CAPÍTULO IV

### CONTRIBUCIÓN POR SERVICIO DE REGISTRACIÓN MATRICULACIÓN Y HABILITACIÓN

**Artículo 15°: De la contribución**

Por la Contribución por Servicios de Matriculación y Habilitación que establece el Art. 61° del Libro II de título VIII del C.T.M. se aplicará el “CUADRO CLASIFICADOR” que figura en el Art. 5° de la presente Ordenanza, para determinar la categoría de los Comercios, Industrias y Servicios, y los valores o montos a tributar por la Unidad Económica según el siguiente Cuadro:

CATEGORÍA	COMERCIO	INDUSTRIA	SERVICIOS
“A” (incluye Categoría 1° del Art.5°)	\$ 1.000,00	\$ 700,00	\$ 800,00
“B” (incluye Categoría 2° del Art. 5°)	\$ 1.500,00	\$ 1.000,00	\$ 1.200,00
“C” (incluye Categoría 3° del Art. 5°)	\$ 2.800,00	\$ 2.000,00	\$ 2.200,00
“D” (incluye Categoría 4° y 5° del Art 5°)	\$ 3.500,00	\$ 2.800,00	\$ 3.000,00

La Municipalidad no podrá extender Certificado de habilitación si el contribuyente mantiene deuda anterior.

Cuando el contribuyente presente toda la documentación y conforme un Plan de pago de la deuda podrá solicitar un certificado de habilitación provisorio una vez abonado el importe de la primera cuota más el valor fijado para la presente contribución, el que debe ser pagado en el acto administrativo. El Certificado de Habilitación Provisorio será extendido por un plazo de tres (3) meses, prorrogable por el mismo período, si se pagan en término las cuotas del plan, y así sucesivamente hasta la cancelación del plan de pago.



**Artículo 16º: Categorización para comercio y servicios**

Los contribuyentes que en su local Comercial y/o de Servicio exploten mas de un rubro estarán Sujetos a una contribución adicional por cada uno de ellos, cuando se encuentren encuadrados en las categorías superiores a la Segunda del “CUADRO CLASIFICADOR”, establecido por el artículo 5º de la presente Ordenanza, si el Capital invertido supera el 25% de la actividad principal.

A tal fin se determinará el Rubro Principal y el o los secundarios para el caso de Comercio y Servicios, que figuran en la Habilidadación Anual, debiendo tributar por cada sub. Rubro el 20% (veinte por ciento) mas de la categoría en la que se encuadró al contribuyente.

**Artículo 17º: Industrias**

Las Industrias serán clasificadas por rubro y el Certificado de Habilidadación Anual será extendido en forma individual para cada uno, debiendo abonarse por separado. En el caso de tener anexas actividades comerciales y/o de servicios se aplicarán las normas establecidas para cada actividad.

**Artículo 18º: Requisitos Generales**

Para inscribirse en los Registros Municipales y obtener la Matrícula y la Habilidadación anual, se deberán cumplir los requisitos que a continuación se detallan, según corresponda:

1. Fotocopia de 1ª y 2ª hoja del D.N.I., del titular de la Unidad Económica o representante legal.
2. Fotocopia del Estatuto o Contrato Social de la Empresa.
3. Acreditación de domicilio declarado mediante facturas de servicios y/o contratos de alquiler.
4. Certificado de habilitación de la Secretaría de Salud Pública.
5. Cartilla Sanitaria del Personal afectado a la explotación.
6. Certificado de Habilidadación de Planeamiento Y Desarrollo Urbano.
7. Certificado de Seguridad contra incendios extendido por la Policía de San Juan- División Bomberos.
8. Certificado de habilitación de Planeamiento y Desarrollo Urbano y de factibilidad Técnica de construcción, habitabilidad y aprobación de planos de las Instalaciones eléctricas.

**Artículo 19º: Excepciones**

Los Comercios o Servicios comprendidos en la Primera Categoría deberán cumplir obligatoriamente los requisitos exigidos en los Puntos 1,2 y 3 del artículo anterior, quedando exceptuados de los requisitos 4,5,6,7 y 8 siempre que cuenten con protección contra incendios (matafuegos), llaves térmicas de protección contra electrificación y disyuntor.

**Artículo 20º: Requisitos especiales para medios de transporte**

Si en la actividad desarrollada por la unidad económica se utilizan medios de transporte o movibilidades, a los requisitos generales exigidos en esta sección se le agregan los siguientes:

1. Certificado de revisión técnica obligatorio (RTO) o similar.
2. Documentación de la unidad de transporte.
3. Fotocopia de Carnet de Conductor.
4. Fotocopia de la documentación del vehículo.
5. Fotocopia del Contrato de Seguro y certificado de vigencia del mismo.
6. Fotocopia de la Autorización de la Dirección de Tránsito y Transporte para el caso de actividades específicas que lo requieran.

**Artículo 21º: Venta ambulante**

Todo vendedor ambulante que ejerza su actividad en el ejido departamental deberá inscribirse en los registros Municipales y abonar una tasa por Matriculación de..... \$ 300,00.



## CAPÍTULO V

### CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo 22°: Publicidad y Propaganda en la vía Pública

De acuerdo al artículo 30° del Título IV del Libro Segundo del Código Tributario Municipal la publicidad y propaganda comercial permanente o transitoria realizada en la Vía Pública queda sujeta a la contribución según se detalla seguidamente:

1. Por cada letrero instalado o pintado en Comercio, industria, Propiedad o Vía Publica, pagarán anualmente, por metro cuadrado o fracción una contribución de..... \$ 80,00
2. Por cada letrero tipo pasacalle la contribución diaria será de..... \$ 60,00
3. Los prospectos, boletines, afiches y demás instrumentos de publicidad que se distribuyan o fijen en jurisdicción de este Municipio deberán abonar una contribución, por cada mil ejemplares o fracción, .....\$ 100,00
4. La publicidad o propaganda realizada por medio de alto parlantes, móvil o estática con o sin reparto de boletines abonarán una contribución:  Mensual.....\$ 130,00  
 Anual.....\$1.100,00
5. Los permisos para instalar equipos de sonido y alto parlante en vía pública, como por ejemplo en eventos deportivos, contribuirán por día y por evento.....\$ 500,00
6. Otras clases de propaganda no especificada en el presente Artículo pagarán:  
 Mensual.....\$ 500,00  
 Anual.....\$ 1.500,00

## CAPÍTULO VI

### CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS SOBRE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

Artículo 23°:

Los eventos y diversiones públicas que impliquen reuniones bailables, sociales, deportivas y culturales o asimilables, estarán sujetos al pago de esta contribución, en función del servicio municipal de inspección, control de higiene y solubilidad, moralidad y seguridad.

Artículo 24°: Del monto contributivo

Todo espectáculo y diversión pública está sujeto a una contribución del 12% sobre el total recaudado por cada persona que ingrese a los mismos. En el caso que la autorización municipal se solicite con una anticipación de 72 hs. y se pague en término el monto contributivo será equivalente al 10% sobre el total recaudado por entradas vendidas.

Artículo 24° bis: Para el caso de los complejos turísticos que cuenten con padrones de socios, el monto establecido en el artículo anterior será deducido del valor equivalente al 10% de las entradas vendidas al público no socio, entendiéndose que mediante la cuota social este ya pago su ingreso tácitamente.

Artículo 25°: Autorización del evento

Cualquier evento social, cultural, recreativo o deportivo deberá abonar en concepto de autorización para su realización un arancel diario de.....\$ 3.000,00

En caso que el contribuyente sea deudor de tasas y contribuciones municipales no se otorgará la misma. Para obtenerla deberá proceder a la regularización de su situación conforme a las disposiciones de ésta Ordenanza, perdiendo la posibilidad de beneficios especiales que se encuentren establecidos.



Artículo 26º: Requisitos

Las entidades y/o personas que se organicen eventos encuadrados en el presente Capítulo deben presentar la siguiente documentación, según corresponda:

- a) Certificado de Seguridad de las Instalaciones extendido por División de Bomberos de la Policía de San Juan.
- b) Copia de la póliza de seguro por espectador.
- c) Constancia de que la cantidad de unidades sanitarias (baños) es suficiente para atender la demanda del espectáculo.
- d) Constancia de inspección y habilitaciones previas al predio, local, complejo o playa donde se realizará el evento, otorgados por la Municipalidad y otros organismos de controlador pendientes, a fines de acreditar que cumple con los requisitos necesarios y suficientes para atender la demanda y seguridad del evento.
- e) Entradas a utilizar, para intervención y sellado municipal.

Artículo 27º: Falta de cumplimiento de los requisitos

Cuando no se cumplan los requisitos exigidos por la Municipalidad, se aplicarán las sanciones que correspondan, incluso hasta la cláusula del evento en los precedentes.

Si el organizador no presentare las entradas al Municipio para su intervención y sellado, la determinación del monto a contribuir se hará de acuerdo a la verificación del inspector, dejando expresa constancia en el Acta que se labre al efecto.

Artículo 28º: Locales permanentes

Los locales bailables, como, pubs, discotecas, confiterías, clubes nocturnos y similares deberán cumplir con los requisitos dispuestos en éste capítulo, cuando organicen eventos especiales, abonando la contribución, si perjuicio de la que por su actividad principal le corresponda.

Artículo 29º: Actividades deportivas

Los particulares, no organizados en asociaciones civiles o comunitarias, que exploten comercialmente canchas de futbol, tenis, voley u otros deportes deberán abonar la Contribución por servicios a la actividad comercial, industrias y de servicios, según el Art. 5º, considerando su actividad principal como servicios, pudiendo determinarse rubros accesorios y/o secundarios.

Artículo 30º: Actividades ocasionales

Los espectáculos y diversiones públicas ocasionales, que se encuadren en los siguientes incisos, tributarán en forma diaria los montos consignados:

- a) Circos, parques de diversiones, teatros u otros similares..... \$ 400,00
- b) Juegos instalados en sitios públicos, por cada uno ..... \$ 150,00

Artículo 31º: Exenciones

Se encuentran exentos de la contribución establecida en el presente capítulo:

- 1) Las reuniones sociales y/o bailables realizadas por colegios, grupos estudiantiles o religiosos, con entrada gratuita.
- 2) Las reuniones sociales y/o bailables organizadas por clubes sociales, deportivos y/o asociaciones civiles con Personería Jurídica, autorizadas o en trámite, con entrada gratuita.

Artículo 32º: Complejos turísticos

Todo Complejo Turístico instalado en el Departamento de Ullum que prestaren servicios de hotelería, cabañas o habitaciones para alojamiento temporario, lugares de esparcimiento y áreas de recreación y servicios de Camping para usuarios ocasionales, además de la Contribución establecida en el presente capítulo deberán contribuir al Muni-

pio de acuerdo al/los comercios y/o servicios instalados o prestados en el complejo. La contribución por servicios a la actividad Comercial y por Servicios se ajustará a la clasificación que realice el Municipio.

Para el caso de los concesionarios del perilago del Dique de Ullum, si contará con inmuebles de residencia particulares y/o casas de fin de semana, concesionados por el mismo club, deberá abonar la contribución por servicios sobre inmuebles cada una de las viviendas que allí se encuentren. Para ello deberán presentar una declaración jurada las autoridades de cada concesionario ante la Dirección de Rentas Municipal, informando la cantidad de viviendas que en ellos se encuentra radicada. En caso de no ser presentada, la Dirección de Rentas Municipal determinará de oficio a que categoría corresponde aplicar la Contribución. En caso de no tener al día el pago de esta contribución, no se les otorgará la habilitación comercial, industrial y de servicios y será pasible de sanción de clausura del complejo y/o playa que no cumpliera con el pago en el último año calendario.

### SECCIÓN ESPECIAL CAMPING Y PLAYAS MUNICIPALES

#### Artículo 33°: Ocupación del Camping Municipal

La ocupación o uso de las instalaciones del camping Municipal estarán sujetos a las siguientes Tasas que se abonarán al ingresar al predio:

- |    |   |           |
|----|---|-----------|
| a) | Por persona y por día .....                                       | \$ 80,00  |
| b) | Carpa por día.....  | \$ 150,00 |
| c) | Casas rodantes o tráiler por día.....                             | \$ 150,00 |
| d) | Por persona y por día (residentes del Departamento de Ullum)..... | \$ 40,00  |

Debiendo presentar D.N.I. o certificado de domicilio para acreditar residencia.

En el caso de que se mejoren o agreguen prestaciones de servicios en el camping Municipal, podrá el DEM aumentar el importe a cobrar hasta un 100% de la tarifa fijada.

#### Artículo 34°: Playas Municipales

Por el uso de las playas explotadas por el Municipio de Ullum, en forma permanente o transitoria, con prestaciones de servicios, conforme a lo establecido en las normas de aplicación, se ajustarán las contribuciones a los servicios ofrecidos y la reglamentación directa por el DEM.

#### Artículo 35°: Eventos

Para la realización de eventos dentro del camping o playas explotadas por el municipio, organizadas por clubes y/o asociaciones deportivas, empresas de espectáculos o particulares abonarán las contribuciones establecidas en los Art. 23° y 24°, debiendo cumplir con los requisitos exigidos en el Capítulo VI.

#### Artículo 36°: Excepciones

Se autorizan las siguientes excepciones al Art. 32°:

- a) La ocupación por grupos de instituciones estudiantiles, religiosas, deportivas y sociales, abonarán por persona el cincuenta por ciento (50%) del valor de la entrada.
- b) Los niños menores de 8 años tendrá, acceso gratuito.
- c) Los obreros y empleados municipales y su familia en primer grado (cónyuge e hijos tendrán acceso gratuito).

### CAPÍTULO VII

#### CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS

#### Artículo 37°:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42° del Libro II Título VI del Código Tributario Municipal son contribu-

yentes a las empresas del estado, privadas o mixtas, entidades o personas que realicen ocupación del espacio público aéreo, subsuelo o superficie, por el tendido de líneas eléctricas, de transmisión de sonido y/o imágenes o similares, redes de gas, agua corriente, cloacal y otras, debiendo tributar el seis por ciento (6%) del monto bruto de la facturación que efectúen a los usuarios del Departamento, dentro del marco legal nacional y provincial, salvo que exista convenio especial con alguno de ellos.

El responsable deberá presentar bimestralmente declaración jurada, en los términos y condiciones establecidas en el Art. 11° de la presente Ordenanza.

Artículo 38°: Autorización previa

En todos los casos el contribuyente y/o responsable deberá solicitar previamente la autorización y aprobación de la Municipalidad, presentando los planos respectivos y cumpliendo con los requisitos exigidos para tal fin.

Artículo 39°: Roturas y construcciones

Por rotura de espacio público deberá tributar según el siguiente esquema:

a) Rotura de calles no pavimentadas o veredas de tierra por metro lineal.....	\$ 30,00
b) Rotura de calles pavimentadas o veredas urbanizadas por metro lineal.....	\$ 100,00
c) Rotura de veredas de tierra o calles no pavimentadas por m2.....	\$ 45,00
d) Rotura de veredas urbanizadas o calles pavimentadas por m2.....	\$ 150,00
e) Construcción de puentes sobre cunetas por m2.....	\$ 250,00
f) Ocupación con escombros o materiales de Construcción por día por m2.....	\$ 80,00

Deberán tomarse los recaudos necesarios para señalar visiblemente con balizas o similares los elementos que obstaculicen la vía pública. Las vallas o cercas de madera deberán dejar el espacio que la Municipalidad determine para el paso peatonal, el que no deberá ser menos a un metro a contar desde el cordón de la vereda. La empresa o el particular solicitante deberá restaurar la calzada y/o vereda al estado en que se encontraba antes de efectuar la obra, caso contrario deberá abonar por cada metro cuadrado la suma de \$7.500,00

Artículo 40°: Ocupación de espacios para ventas diversas

Por ocupación del espacio público con escaparates y tarimas para exhibición y venta de verduras, frutas, revistas y otros artículos, carros de venta de bebidas, sándwiches o comidas, abonarán:

a) Por día.....	\$ 200,00
b) Por mes.....	\$ 1.000,00
c) Por año.....	\$ 5.000,00

Artículo 41°: Concesiones

Por ocupación de espacios públicos por concesiones o uso autorizados por la Municipalidad, como en el caso de kioscos u otros negocios permanentes, se abonará una tasa anual de:

a) Ocupación de hasta cinco (5) metros cuadrados.....	\$ 2.500,00
b) Ocupación de cinco (5) hasta veinte (20) metros cuadrados.....	\$ 5.000,00
c) Ocupación superior a veinte (20) metros cuadrados.....	\$12.000,00

Las concesiones o uso de espacios públicos de superficies superiores a las supuestas se registrarán por las normas especiales dictadas al efecto o convenio suscriptos y debidamente aprobados.

El monto anual a tributar no incluye el pago de la contribución por servicios sobre la actividad comercial, industrial o de servicios y será proporcional para los casos previstos en el Art. 7°.

Para la autorización de transferencias de las concesiones otorgadas para la explotación se abonará el valor del canon anual establecido para el kiosco, en las condiciones exigidas por el Municipio.



#### Artículo 42º: Obligaciones

Es obligación de los propietarios, instaladores, profesionales o empresas ejecutoras de las obras y/o que ocupen espacios públicos:

- a) Tomar todos los recaudos necesarios para la señalización e instalación de vallas o cercos reglamentarios, de maderas o similares, debiendo dejar espacio para el paso peatonal, que no deberá ser menor de un metro a contar del cordón de la vereda.
- b) Realizar las tareas de limpieza y reparación de la zona afectada por la obra, rellenando y compactando las zanjas, con reposición de mosaicos y veredas, dentro de las 72hs. de haber culminado la misma, con la correspondiente supervisión Municipal.
- c) Mantener la limpieza de los sectores aledaños afectados por la ocupación del espacio público.

Las empresas ejecutoras, responsables contratantes y/o propietarios de las obras responderán solidariamente por la falta de cumplimiento de las obligaciones que corresponden.

#### Artículo 43º: Zonas de detención

La Municipalidad determinará las zonas de detención de colectivos, Taxis y/o Remises, los que serán debidamente señalizados y por la ocupación de ese espacio cada empresa o propietario abonarán anualmente por cada parada..... \$ 1000,00

### CAPÍTULO VIII

#### CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS Y DERECHOS DE CEMENTERIO

#### Artículo 44º: Concesión y venta de terrenos y nichos

Para la concesión de terrenos y nichos en el Cementerio Municipal deberán abonar:

- |    |  |              |
|----|--|--------------|
| a) | Terreno para Mausoleo (4x4m).....              | \$ 60.000,00 |
| b) | Lote para construir 5 nichos (2,35 x 1 m)..... | \$ 15.000,00 |
| c) | Nichos de Primera y cuarta fila c/u.....       | \$ 20.000,00 |
| d) | Nichos de segunda y tercera fila c/u.....      | \$ 24.000,00 |
| e) | Nichos de quinta fila.....                     | \$ 15.000,00 |
| f) | Columna completa de cinco (5) nichos.....      | \$ 95.000,00 |

#### Artículo 45º: parcelas en Cementerio Parque “ El Algarrobal”

El derecho por parcela se registrá por los siguientes valores:

- |    |  |              |
|----|--|--------------|
| a) | Parcela para sepultar tres cadáveres, (3x1.5x3m) sector A..... | \$ 20.000,00 |
| b) | Parcela para sepultar tres cadáveres, (3x1.5x3m) sector B..... | \$ 15.000,00 |
| c) | Parcela para sepultar tres cadáveres, (3x1.5x3m) sector C..... | \$ 12.000,00 |

#### Artículo 46º: Actualización de Contribuciones

Se autoriza al DEM. a la reglamentación y actualización de los valores fijados en los Art. 43º y 44º, de acuerdo a la variación del índice de precios al consumidor, cuando los establecidos se alejen notoriamente de los valores de plaza.

#### Artículo 47º: Financiación

Las concesiones de terrenos y nichos en el Cementerio Municipal, se podrán financiar con un anticipo no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total y el saldo hasta en seis (6) cuotas mensuales, consecutivas e iguales, documentadas y con garantías suficientes, con un interés mensual por financiación, fijado por la presente Ordenanza. El pago fuera de término o la falta de pago de dos (2) o más cuotas consecutivas o tres (3) alternadas significará la



caducidad del derecho a la concesión, sin la posibilidad de reclamar el importe pagado, volviendo los bienes a poder del Municipio para su disposición.

Se aplicará el treinta por ciento (30%) de descuento para la adquisición de concesiones de nichos realizadas por residentes del Departamento de Ullum. La residencia deberá ser debidamente acreditada y documentada.

**Artículo 48º: Certificado de concesión**

Para el otorgamiento de Títulos o Certificado de concesión de nichos o parcelas será necesario presentar ante el municipio las boletas que acrediten el pago y la cancelación de la concesión adquirida.

La Municipalidad no otorgará ningún título o concesión si se comprueba que existe alguna deuda.

Los certificados de concesión de nichos, mausoleos y/o parcelas se extenderán por término de Treinta (30) años, a partir del momento de la cancelación, prorrogable por quince (15) años. Los valores establecidos para la extensión del certificado serán de doscientos pesos (\$ 300,00).-

**Artículo 49º. Transferencias**

El Municipio autorizará la transferencia entre particulares de nichos o parcelas del Cementerio Municipal cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Deberán presentarse en forma espontánea el comprador y el vendedor.
- b) El titular deberá acreditar que se ha cancelado el total del valor del bien al Municipio y no deberá tener deuda alguna de los servicios y contribuciones y servicios por cementerio.
- c) El vendedor deberá exhibir ante en Municipio el boleto de compra- venta y/o el certificado de concesión del terreno, parcela o nicho a transferir.
- d) El comprador se hará cargo del valor de la transferencia cuyo monto será del veinte por ciento (20%) del valor del bien fijado por el Municipio.
- e) La transferencia se hará y tendrá validez para el comprador únicamente cuando el trámite se realice ante la Autoridad Municipal solicitado por expediente.
- f) Cumplidos los requisitos anteriores el nuevo concesionario puede solicitar el certificado de concesión de la parcela o nicho transferido.

**Artículo 50º: Depósito de cadáveres**

El Municipio dispondrá de un sector para el depósito de cadáveres. El valor a abonar por la ocupación transitoria será:

- a) Por día para los residentes en el Departamento ..... \$ 40,00
- b) Por día para los no residentes en el Departamento..... \$ 100,00

El tiempo de uso no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde el momento del sepelio. Si cumplido el plazo otorgado no se retira el cadáver depositado, para su ubicación definitiva, será inhumado en fosa común.

En oportunidad de solicitarse el permiso para ocupar el depósito de cadáveres, a los efectos de garantizar el cambio definitivo de ubicación de los restos, los interesados deberán abonar los derechos correspondientes por inhumación en el sector Cementerio que corresponda.

**Artículo 51º: Servicios de cementerio**

De acuerdo con lo dispuesto por el Código Tributario Municipal por los servicios comunes prestados por el Municipio en el Cementerio Municipal y cementerio parque se abonarán los siguientes importes:

- a) Inhumación y exhumación en nicho particular.....\$ 600,00
- b) Inhumación en fosa común.....\$ 350,00
- c) Inhumación y exhumación en mausoleo.....\$1.100,00



- d) Apertura y cierre de nichos y mausoleos, si corresponde..... \$ 350,00  
 e) Apertura y excavación en tierra para un solo cadáver..... \$ 450,00  
 f) Servicio de mantenimiento mensual del Cementerio Parque..... \$ 150,00  
 g) Contribución por mantenimiento anual del cementerio..... \$ 350,00

La contribución mencionada en el inciso g), deberá ser cancelada de manera anual y por cada nicho que posea el titular.

Para que se otorguen alguno de los derechos comprendidos en este artículo, deberán tener al día el pago de todos los derechos.

Una vez sepultado un cadáver en fosa común o en cementerio parque no se permitirá bajo ningún concepto la exhumación del mismo. Entiéndase Fosa Común a la excavación que realice el Municipio, en un lugar determinado en el interior del cementerio, para la inhumación de varios cadáveres.

#### Artículo 52º: Traslado de restos

Para el servicio especial de traslado interno y externo, se abonará por cada uno de ellos una Tasa de pesos seiscientos (\$600,00).

#### Artículo 53º: Derecho a fosa común

La Municipalidad autorizará la inhumación en fosa común en los siguientes supuestos:

- a) Al extinto que resida en el Departamento de Ullum al momento del deceso.  
 b) Fallecidos que se consideren un caso especial.  
 c) Fallecidos que se encuentren comprendidos en convenios contraídos con organismos provinciales y/o municipales aprobados por Ordenanza del Concejo Deliberante Municipal.  
 d) Se autorizarán las inhumaciones definitivas de los extintos que ocupando el Depósito de cadáveres se le haya vencido el plazo a los familiares para retirarlo.  
 e) Cuando vencido el plazo como prestatario de un nicho, los familiares del extinto sepultado no acudieren a retirarlo en los plazos convenidos para la desocupación, y el contribuyente la reclamare, siempre y cuando se haya convenido ante autoridad Municipal.

#### Artículo 54º: Construcción en el Cementerio

Los Art 58º y 59º Capítulo V Título III Libro II Parte Especial del Código Tributario Municipal autorizan dos tipos de obras en el Cementerio Municipal a saber:

- Obra menor: se entiende por obra menor a todo trabajo de colocación de puertas de nichos, cerámicos, lápidas, floreros, cierre definitivo, y todo trabajo de ornamentación por el cual el contribuyente deberá abonar un valor de.....\$ 200,00

- Obra mayor: Se entiende por obra mayor la construcción de nichos, bóvedas o mausoleo y todas aquellas que no sean obra menor, por las cuales deberán abonar los siguientes importes:

- a) Permiso de construcción para un nicho.....\$ 600,00  
 b) Permiso de construcción para cinco (5) nichos.....\$ 1.600,00  
 c) Permiso de construcción para mausoleo, bóvedas o similares.....\$ 4.500,00

#### Artículo 55º: Permisos de construcción

De acuerdo al Art 58º del C.T.M. las empresas constructoras, sus contratistas, o particulares que construyan mausoleos, bóvedas, o nichos deberá solicitar la autorización en el Municipio y cada proyecto de obra será utilizada por la Secretaría de Obras y Servicios u Oficina Municipal encargada, abonando un permiso para poder ingresar a construir al Cementerio de:



- a) Por mes de construcción.....\$ 300,00
- b) Por año de construcción.....\$ 2.500,00

Artículo 56°: De las construcciones

Las obras mayores deberán ser construidas dentro del año a partir de la fecha de compra del terreno. Vencido ese plazo el Departamento Ejecutivo podrá conceder una prórroga de hasta un (1) año mas, para la terminación de la obra. La solicitud de prórroga se hará expresamente por expediente y con treinta (30) días de anticipación a la finalización del primer plazo.

De no realizarse la obra dentro de los períodos descriptos significará la anulación de pleno derecho de la concesión sin necesidad de comunicación alguna al interesado por parte del municipio y sin derecho a reclamar el importe pagado por la compra del terreno.

Artículo 57°: Permiso a empresas fúnebres

Toda empresa fúnebre que cumpla con un servicio al Cementerio Municipal compuesto por Carroza, Porta Coronas y auto de duelo, deberá abonar previamente, por el concepto de Introducción de cadáver las siguientes tasas:

- a) Cada vez que realice un servicio.....\$ 800,00
- b) Por autorizaciones semestrales.....\$ 2.700,00
- c) Por autorizaciones anuales.....\$ 4.000,00
- d) Si el servicio Fúnebre se hace en furgones cerrados.....\$ 500,00

Si el pago fuera efectuado con posterioridad al sepelio la Empresa Fúnebre abonará un recargo del Treinta por ciento (30%) del valor inicial.

## CAPÍTULO IX

### CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS

Artículo 58°:

Por servicios municipales de fiscalización, inspección y control de las instalaciones Eléctricas y Mecánicas o Electromecánicas que se efectúen en inmuebles ubicados en el ejido Departamental, incluida en el área Turística 1(AT1), deberá pagar la contribución del presente Capítulo, de conformidad al Art 65° del Código Tributario Municipal.

Artículo 59°: Derechos de aprobación

Los Derechos de aprobación de planos, memorias descriptivas y habilitación de obras nuevas o de ampliación de existentes deberán estar firmados por electricistas matriculados para tal fin o profesionales, como Ingenieros o Técnicos, presentando certificado actualizado de matrícula del Concejo que lo agrupe, para cada trámite.

Los electricistas deberán matricularse en la Municipalidad de Ullum, conformidad a lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza, quedando expuestos los profesionales universitarios matriculados en sus respectivos concejos.

Los derechos de aprobación se registrarán por este Capítulo, clasificándose en:

Inciso 1) Derechos de aprobación de documentación

- a) Por aprobación de documentación técnica.....\$ 600,00
- b) Por aprobación de instalación monofásica.....\$ 470,00
- c) Por instalación monofásica con mas de dos circuitos.....\$ 540,00
- d) Por instalación trifásica domiciliaria.....\$ 1.000,00
- e) Por instalación trifásica domiciliaria con más de tres circuitos.....\$ 1.340,00
- f) Por instalación trifásica en complejos turísticos, clubes deportivos, country privados, viviendas en country privados, comercios, oficinas y similares.....\$ 1.675,00
- g) Por instalaciones industriales y/o generadores de energía, por Kw. por entrada y/o salida de ener-

gía.....	\$ 470,00
<b>Inciso 2) Derechos por redes eléctricas o TV por cables y telefónicas</b>	
a) Red LBT por metro lineal.....	\$ 30,00
b) Red LMT por metro lineal.....	\$ 60,00
c) Red LAT por metro lineal.....	\$ 60,00
d) Red de TV por cable o Telefónica el metro lineal.....	\$ 20,00
<b>Inciso 3) Derechos por bocas según documentación técnica</b>	
a) Por instalaciones monofásicas por boca de techos y tomas.....	\$ 16,00
b) Por instalaciones trifásicas por boca de techos y tomas.....	\$ 24,00
c) Por tableros Generales y adicionales monofásicos.....	\$ 53,00
d) Por tableros generales y adicionales trifásicos.....	\$ 80,00
<b>Inciso 4) Por inspecciones de instalaciones eléctricas</b>	
Los propietarios, instaladores, Empresas o Profesionales actuantes deberán solicitar las inspecciones mediante nota, quedando sujetos a las siguientes contribuciones:	
a) Monofásicas.....	\$ 335,00
b) Trifásicas.....	\$ 400,00
c) Instalaciones de fuerza motriz eléctricas y similares.....	\$ 470,00
d) Alumbrados Públicos.....	\$ 600,00
<b>Inciso 5) Habilitación de luz de obra monofásica y trifásica</b>	
a) Monofásica de uno a dos circuitos.....	\$ 200,00
b) Monofásica de tres o más circuitos.....	\$ 270,00
c) Trifásico de uno o más circuitos.....	\$ 320,00
d) Trifásico de tres o más circuitos.....	\$ 450,00
<b>Inciso 6) Aumento de potencia y/o traslado de medidor</b>	
a) Por Kw. de potencia incrementado.....	\$ 70,00
b) Por traslado o cambio de medidor.....	\$ 160,00
<b>Inciso 7) Aprobación de pilastras de medición de energía</b>	
a) Monofásicas.....	\$ 400,00
b) Trifásicas.....	\$ 470,00
c) Trifásicas industriales o fuerza motriz.....	\$ 670,00

Las pilastras b y c deberán presentar planos eléctricos conforme a obra.

**Artículo 60°: Inspección de Instalaciones eléctricas y fuerza motriz**

Es obligación de los propietarios presentar a la Municipalidad de Ullum constancia del estado de las instalaciones eléctricas y de fuerza motriz, firmada por profesionales habilitados, estando sujetos a inspección Municipal, por parte de la Secretaría de Obras y Servicios u oficina municipal responsable, por la que abonarán los siguientes cánones:

a) Viviendas particulares Instalaciones eléctricas monofásicas cada 5 años.....	\$ 400,00
b) Viviendas particulares Instalaciones eléctricas trifásicas cada 5 años.....	\$ 470,00
c) En Country privados, por vivienda, cada 5 años.....	\$ 670,00
d) En edificios destinados a oficinas y comercios, cada 1 año.....	\$ 670,00
e) Lugares o propiedades con concentración de personas, cada 1 año.....	\$ 800,00
f) Complejos turísticos, clubes y similares, instalaciones generales, por cada 1 año.....	\$1000,00



g) Comercios industrias o servicios que superen los 100m2 por cada año.....\$ 1000,00  
Artículo 61º: Certificación de Instalaciones Eléctricas para ser presentados ante el Departamento de Bomberos de la Policía de la Provincia u otra Entidad

A los efectos de su presentación ante el Departamento de Bomberos de la Provincia u otros entes reguladores, el propietario del inmueble deberá solicitar inspección Municipal y/o instalador matriculado. Debiendo abonar al Municipio las siguientes contribuciones por certificación:

a) En instalaciones monofásicas.....	\$ 670,00
b) En instalaciones Trifásicas	
Hasta 10Kw.....	\$ 1.200,00
De 10,1Kw hasta 50Kw.....	\$ 3.350,00
De 50,1Kw en adelante .....	\$ 4.700,00
En Media Tensión.....	\$ 16.000,00

Artículo 62º: Letreros Luminosos

Para habilitar un letrero luminoso, en general, deberá contarse con la aprobación de la instalación eléctrica y sus respectivas inspecciones. En caso contrario dará lugar a la aplicación de una multa por metro cuadrado de pesos dos mil con 00/100 (\$2.000,00).

Artículo 63º: Sanciones especiales

Por obra subrepticia, es decir sin la correspondiente autorización, permiso, control, ni habilitación municipal, establecidas en el presente Capítulo, se aplicarán las siguientes multas:

a) Por metro cuadrado de construcción .....	\$ 67,00
b) Por metro lineal de construcción .....	\$ 80,00

## CAPÍTULO X

### CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE LA CONSTRUCCIÓN EN GENERAL

Artículo 64º:

Construcción en general

Por cada obra de construcción en general, que se realice en el Departamento, se deberá pagar el cero punto con sesenta centésimos (0,60%) del presupuesto de obra que presente el solicitante, avalado por la firma de Profesional actuante, habilitado en el Consejo Profesional que le corresponda, la que será tomada como de Declaración Jurada. El citado valor será cotejado con los valores de metro cuadrado de construcción fijados por el CIRCOT (UNSJ), teniendo en cuenta el tipo y la calidad de construcción de que se trate.

En caso que el presupuesto presentado sea inferior al valor de referencia enunciado, la determinación de la tasa se hará teniendo en cuenta este último.

La presente contribución deberá efectivizarse previo al desarrollo de la obra.

Construcción de vivienda tipo familiar

Las obras destinadas a viviendas familiares, exclusivamente para uso del propietario y cuya superficie cubierta no exceda 50 metros cuadrados, están exentas del pago del tributo a que hace referencia el Artículo anterior, debiendo ser unifamiliares y construidas por esfuerzo propio del propietario.

Las viviendas que se construyen a través de planes habitacionales, públicos, privados o mixtos están sujetos al gravamen indicado.

Obras subrepticias



En el caso de obras realizadas sin control y permiso de la Municipalidad y sin contar con planos aprobados a través de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano (D.P.D.U) o quien la sucediera, serán declaradas Obras Subrepticias por lo que abonarán como derecho de construcción el 2% del costo total de la obra.

Se faculta al Poder Ejecutivo Municipal para dictar las normas reglamentarias y complementarias que fueren necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

Artículo 65°: Requisitos de presentación

Las especificaciones técnicas se ajustarán a los requerimientos de la Dirección de Obras y Servicios de la Municipalidad de Ullum y se entenderán como:

\_ PLANOS NUEVOS EDIFICIOS EN CONSTRUCCIÓN: son aquellos que corresponden a un edificio nuevo que se levanta en un terreno baldío o por demolición total de un edificio existente.

\_ PLANOS DE MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES: son los que se presentan para modificar obras e instalaciones que ya tienen certificado final por la Municipalidad de Ullum.

\_ PLANOS DE EDIFICIOS EXISTENTES: se presentan con todas las instalaciones.

## CAPÍTULO XI

### CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA INTRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CARNES MUERTAS

Artículo 66°:

La contribución que establece el Art 79° del Código Tributario Municipal deberá ser tributada por empresas y/o particulares por la introducción distribución y/o comercialización de carnes muertas, fiambres y embutidos en el Departamento, estableciéndose las siguientes contribuciones anuales:

- |    |  |           |
|----|--|-----------|
| a) | Categoría “A”, menos de 2.000 Kg. mensuales.....   | \$ 400,00 |
| b) | Categoría “B”, de 2.001 a 5.000 Kg. Mensuales..... | \$ 670,00 |
| c) | Categoría “C”, de más de 5.000 Kg. mensuales ..... | \$ 940,00 |

En todos los casos los tributos se abonarán en forma anticipada y los contribuyentes deberán estar matriculados en el registro Municipal.

## CAPÍTULO XII

### CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE SALUBRIDAD, HIGIENE Y VETERINARIA

Artículo 67°: Inspección de comercios e Industrias y Servicios

Los servicios de inspección Municipal establecidos en el Art 87° del Libro II del Código Tributario Municipal, tendrán una validez máxima de un (1) año, se realizarán en forma periódica y cada servicio estará sujeto al pago de la siguiente contribución:

- |    |   |             |
|----|---|-------------|
| a) | Locales Comerciales, Industriales y de servicios de 1ª, 2ª y 3ª categoría.....  | ..\$ 600,00 |
| b) | Locales comerciales, Industriales y de Servicios de 4ª y 5ª categoría.....  | \$1000,00   |
| c) | Para cualquier actividad comercial o de servicios que se desarrolle en el Departamento, ya sea ambulante o en espacios públicos, en forma temporaria o esporádica, o de cualquier otra modalidad que no sea en establecimiento fijo y en forma permanente, aplicarán las disposiciones del presente artículo, debiendo abonar el importe establecido en el inciso a). |             |

Artículo 68°: Certificado Médico Sanitario

Para el otorgamiento del Certificado Médico Sanitario especial extendido por el servicio de Asistencia Medica Municipal (SAMM) deberán cumplirse los trámites de arancelamiento en Rentas de la Municipalidad de Ullum. La contribución por cada certificado será de..... \$ 670,00



**Artículo 69° : Requisitos de Higiene y Salubridad**

Los locales, espacios públicos, movilidades y demás sitios destinados a la venta o transporte de bienes deberán respetar las normas de solubilidad que disponga la Municipalidad, entre otras:

- a) Observar la Higiene del personal que trabaja en todo momento.
- b) Observar normas de higiene y solubilidad del lugar de trabajo.
- c) Uso de guantes descartables (manoplas) para la manipulación de alimentos.
- d) Los vehículos destinados a la distribución y ventas de carnes, embutidos fiambres, pan, facturas, deberán ser cerrados y no podrán romper la cadena de frío con la que sale el producto desde el frigorífico hasta el comercio de Ullum.

**Artículo 70°: Inspección veterinaria**

Se fija una tasa por inspección Veterinaria sobre las carnes muertas, fiambres y/o embutidos en general de uno por ciento (1%), sobre el valor de las mismas al momento de la inspección, según estimación efectuada por Inspector Municipal.

**Artículo 71°: Sanciones**

Los inspectores Municipales aplicarán a la unidad económica inspeccionada las disposiciones de normas municipales, provinciales y nacionales, determinado si existen irregularidades bromatológicas, de salubridad, higiene, moralidad y otras.

En todos los casos se labrará un Acta contravencional, dejando constancia de las actuaciones, que será remitido al Juez de Faltas del Departamento de Ullum, para que continúe trámite, siendo posible los contribuyentes a las siguientes sanciones, por parte del Municipio:

- a) Decomiso de mercaderías que se encuentren en mal estado.
- b) Inhabilitación y clausura.
- c) Multa

Las sanciones se aplicarán en forma separada o conjunta, de acuerdo a la gravedad de la irregularidad cometida y su correspondencia.

**CAPÍTULO XIII**  
**CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE RIFAS Y SORTEOS**

**Artículo 72°:**

La contribución a la que se refiere el Título XIII del Libro II del Código Tributario Municipal en los artículos 98° y 99° será del nueve por ciento ( 9% ) del monto total de los números emitidos.

El importe deberá abonarse al momento del sellado de los correspondientes billetes.

Las entidades organizadoras podrán pedir el reintegro de la tasa de los números no vendidos, para lo cual deberán depositar los mismos en la Municipalidad 24hs. antes del sorteo. Solo se autorizarán las rifas por entidades con Personería Jurídica.

**CAPÍTULO XIV**  
**CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE MARCAS Y**  
**SEÑALES GUÍAS MUNICIPALES Y CERTIFICADO DE GANADO**

**Artículo 73°:**

Todo titular de marcas y señales está obligado a solicitar su inscripción en el Registro Municipal según lo determina el Art 138° y 139° del CTM gravado por una contribución, a saber:

- a) Por señal.....\$ 94,00



- b) Por marca.....\$ 160,00  
 c) Por cabeza de ganado vacuno, equino o asnal.....\$ 80,00  
 d) Por cabeza de ganado porcino, ovino, caprino y otro ganado menor.....\$ 34,00

#### Artículo 74°: Certificados y guías Municipales

Para el otorgamiento de Certificados y guías Municipales de ganado se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Certificado de vacunación extendido por SENASA.  
 b) Certificado de la marca del animal.  
 c) Datos del vehículo y chofer que trasladará a el/ los animal/les a su destino final.  
 d) La contribución por cada guía Municipal será de .....\$ 335,00  
 e) Un adicional por cada animal no incluido en la guía .....\$ 80,00

#### Artículo 75°: Animales sueltos

Los propietarios que, sin la debida cautela o precaución, dejaren animales sueltos en la vía Pública, que sean capturados en el corralón del Municipio deberán abonar los gastos de mantenimiento del animal por los días que se encuentre en custodia del Municipio.

Se labrará Acta de ingreso y si el propietario no procede a su retiro del corralón municipal y pago del pastaje, transcurridas las 48hs. se elevará a la justicia contravencional. Entiéndase por pastaje el valor de los fardos de pasto necesarios para la mantención por día y por cabeza de ganado.

Si el estado legal de animal es contravencional se dará inmediatamente intervención al Juzgado de Faltas de departamento para que aplique las sanciones que correspondan.

#### Artículo 76°: Guías Municipales de frutas y hortalizas

El Municipio otorgará Certificados y Guías Municipales para el transporte de frutas y hortalizas producidas en el Departamento, debiendo cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Autorización del productor para el transporte de sus productos hacia el mercado concentrador, puerto, aeropuerto etc., con la descripción del destino final.  
 b) Documentación del camión de la empresa de servicios de Transporte y de su conductor (registro, tarjeta verde, seguro, verificación técnica).  
 c) Verificación del Municipio de documentación y correcto estado del vehículo y la carga, constanding las certificaciones sanitarias y de higiene de los organismos competentes.

El valor de la Guía Municipal por carga será de pesos trescientos (\$300,00).

## CAPÍTULO XV CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

#### Artículo 77°:

Todo trámite iniciado ante la Municipalidad de Ullum será gravado con un sello o estampillado, según la naturaleza de la documentación a saber:

- a) Para promover trámites por Mesa de Entradas, por inicio de un expediente, solicitudes de cualquier naturaleza, inscripciones o registraciones.....\$ 40,00  
 b) Para el otorgamiento de Certificados de cualquier naturaleza .....\$ 200,00  
 c) Por otros trámites no consignados en los incisos anteriores.....\$ 200,00

#### Artículo 78°: Excepciones

Estarán exentas de ésta contribución:

- a) Las dirigidas al Departamento de Desarrollo Social de la Municipalidad  
 b) Los trámites o expedientes de carácter administrativos interno y las presentaciones personales de trabajo.

## CAPÍTULO XVI

### CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA EXTRACCIÓN DE MINERALES

Artículo 79°:

La contribución por extracción, explotación, industrialización de minerales dentro del Departamento de Ullum, según el Art 150° del CTM, deberá ser abonada por las empresas o particulares dedicados a esta actividad, en forma mensual, y por un importe de pesos quinientos cuarenta con 00/100 (\$ 540,00), por camión o acoplado de producto obtenido.

Artículo 80°:

Los contribuyentes deberán presentar Declaración Jurada mensual de los minerales extraídos del Departamento, del 1 al 10 de cada mes, para la liquidación del monto a tributar cuyo pago deberá efectivizarse en Rentas Municipal entre el 10 al 20 de cada mes. Vencido este plazo se le aplicará intereses y recargos previstos en la presente Ordenanza.

En caso de incumplimiento de presentación de Declaración Jurada, la Municipalidad hará la determinación de la contribución de oficio, de acuerdo a las Acta de inspección municipal.

## CAPÍTULO XVII

### DE LAS CONTRAPRESTACIONES POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Artículo 81°: Servicio de transporte y maquinarias

La Contraprestación a la que se refiere el presente título por prestación de servicios, establecida en el Art 154° del CTM, tendrán los siguientes costos, importes equivalentes en pesos:

- |   |                       |
|---|-----------------------|
| 1. Por alquiler de camión volcador, por viaje                     | Eqv. a 20 lts gas oil |
| 2. Por acarreo de materiales de cualquier                         | Eqv. a 20 lts gas oil |
| 3. Por alquiler de motoniveladora, por hora                       | Eqv. a 40 lts gas oil |
| 4. Por alquiler de pala cargadora, por hora                       | Eqv. a 40 lts gas oil |
| 5. Por alquiler de hidroelevador, por viaje                       | Eqv. a 30 lts gas oil |
| 6. Por transporte de agua potable a domicilio, por viaje          | Eqv. a 15 lts gas oil |
| 7. Por transporte de agua de canal a domicilio, por viaje         | Eqv. a 15 lts gas oil |
| 8. Por transporte de agua potable a comercio, industria o piletas | Eqv. a 18 lts gas oil |
| 9. Por Transporte de agua de canal para riego, por viaje          | Eqv. a 18 lts gas oil |

Las tarifas se aplicarán hasta 10 Km de distancia de la Municipalidad de Ullum. Cuando el recorrido sea superior se abonará el monto proporcional a la diferencia equivalente de Kilómetros en exceso.

En todos los casos el alquiler de las máquinas municipales incluye chofer, maquinista u operador.

Artículo 82°: Otros servicios o Ventas de Bienes

En el caso que la Municipalidad de Ullum esté en condiciones de prestar otros servicios o realizar la venta de bienes no establecidos en el presente Capítulo, se autoriza al DEM a la reglamentación y determinación de los valores a cobrar.



**SECCIÓN ESPECIAL**  
**SERVICIO FÚNEBRE MUNICIPAL**

Artículo 83°:

La Municipalidad de Ullum efectuará la prestación del Servicio fúnebre básico, que incluirá salas velatorias, carroza y personal necesario, a los habitantes del Departamento, sin costo alguno, en caso de indigencia debidamente comprobada por la Dirección de Desarrollo Social del Municipio. También se podrá proveer el ataúd, de acuerdo a las condiciones fijadas por el DEM.

Artículo 84°:

El Departamento Ejecutivo Municipal tiene el poder de regulación para la prestación del servicio Fúnebre en los casos que no se encuadren en los supuestos del artículo anterior, estableciendo los precios o tarifas de los servicios prestados, mediante la reglamentación adecuada.

**CAPÍTULO XVIII**  
**INFRACCIONES Y SANCIONES**

Artículo 85°: Monto

Fijase en concepto de multas el valor mínimo de pesos un mil con 00/100 (\$1.00,00), y un máximo de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000), para cada infracción a las disposiciones del Código Tributario Municipal, de acuerdo a la gravedad de la misma, según lo establecido en el artículo 130° del Libro Primero Título XI capítulo II del CTM, enumerado a título enunciativo algunas de ellas, en su importe básico, el que podrá ser aumentado en proporción a la gravedad de la infracción:

a)	Falta de pago, conforme a las disposiciones Municipales.....	\$ 3.000,00
b)	Humo y olores desagradables, gases tóxicos y polvo atmosférico.....	\$ 3.000,00
c)	Ruidos molestos y vibraciones que afecten bienestar de la población.....	\$ 3.000,00
d)	Ocupación indebida del espacio público por objetos o animales.....	\$ 5.000,00
e)	Falta de higiene en locales abiertos al público.....	\$ 5.000,00
f)	Falta o insuficiencia de baños en locales abiertos al público.....	\$ 6.000,00
g)	Falta de habilitaciones o autorizaciones Municipales.....	\$ 6.000,00
h)	Falta de higiene y salubridad en la producción y venta de alimentos.....	\$ 5.000,00
i)	Depósitos clandestinos de residuos o productos en descomposición.....	\$ 5.000,00
j)	Adulteración de los elementos de medición ( pesas o medidas).....	\$ 5.000,00
k)	Infracción a las disposiciones sobre aguas servidas ( Art 161° CTM).....	\$ 8.000,00
l)	Incumplimiento de inscripción, matriculación y habilitación.....	\$ 3.000,00
m)	Destrucción de señales urbanas de tránsito o indicaciones de calles.....	\$ 15.000,00
n)	Destrucción o daño del alumbrado y arbolado público, por cada ejemplar.....	\$ 30.000,00
o)	Falta de cumplimiento con las obligaciones fiscales con el Municipio .....	\$ 5.000,00



- p) El uso irracional del agua potable distribuida por la Municipalidad..... \$ 5.000,00
- q) Instalaciones Eléctricas no ajustadas al plano aprobado por el Municipio. .... \$ 5.000,00
- r) Presentación de Declaraciones Juradas con datos falseados..... \$ 5.000,00
- s) Contaminación del aire, agua y/o alimentos que perjudiquen la salud de la población  
Y seres vivos y el medio ambiente.....\$ 50.000,00

Artículo 86º: Reincidencia

En casos de reincidencia en la infracción o de no cumplimiento con las intimaciones realizadas por la Municipalidad, el Departamento Ejecutivo podrá, según la gravedad de la falta:

- a) Incrementar hasta diez veces el monto original de la multa
- b) Decomisar las mercaderías en infracción
- c) Clausurar en forma temporal, parcial o total la unidad económica
- d) Suspender o cancelar la autorización o habilitación de la actividad
- e) Suspender la obra
- f) Inhabilitar frutas autorizaciones

Artículo 87º: Reincidencias múltiples

En caso de que la reincidencia se diera más de una vez, se faculta al Departamento Ejecutivo a duplicar la sanción prevista en el inciso a) del artículo anterior.

## CAPÍTULO XIX DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 88º: Vencimientos

Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar los vencimientos y las cuotas para el cobro de las Tasas y Contribuciones municipales, fijadas en la presente Ordenanza, y a dictar la reglamentación correspondiente.

Artículo 89º: Pago a cuenta

El Poder Ejecutivo Municipal podrá recibir dinero a cuenta en concepto de pago de tributos municipales, pudiendo convenir el deudor con el municipio las condiciones de esa modalidad.

Artículo 90º:

Para los regímenes de facilidades de pago por deudas que determine el Departamento Ejecutivo, en función de lo establecido en el art. 73 del Código Tributario, se establecen los siguientes descuentos en los intereses y recargos calculados sobre el total adeudado al momento de la adhesión al plan:

- Por pago de contado 50 % de reducción.
- Por pago hasta en tres cuotas 30 % de reducción.
- Por pago hasta en seis cuotas 20% de reducción.
- Por pago hasta en 12 cuotas sin reducción.

Artículo 91º: Intereses

A las deudas por tasas y Contribuciones Municipales que se paguen fuera de término se les aplicará un interés rescabitorio del 3,00% mensual y del 36% anual.



Artículo 92º: Vía Judicial

El Poder Ejecutivo Municipal podrá solicitar, autorizar y disponer la Ejecución Fiscal de deudas atrasadas y recurrir a la vía Judicial para hacer efectivos los conceptos a cobrar.

Artículo 93º: Compensación

Se autoriza al DEM cuando lo considere conveniente, a realizar la compensación por bienes y/o prestación de servicios de cualquier naturaleza, con los contribuyentes morosos.

Artículo 94º: Eximición

Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer por acto administrativo expreso y fundado las eximiciones y bonificaciones, de tasas y contribuciones, montos y alícuotas, previo cumplimiento de requisitos establecidos en las normas municipales de aplicación.

Artículo 95º: Nomenclatura Municipal Especial

En caso de que no existan avalúos fiscales o nomenclaturas catastrales fijados por catastro de la Provincia, para terrenos o propiedades ubicadas en el Departamento de Ullum, considerando necesario para la determinación de Tasas y contribuciones municipales su identificación, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgarle una nomenclatura municipal especial y a estimar su valor, otorgando un avalúo basado en propiedades de similares características.

Artículo 96º: Esta Ordenanza regirá a partir de la fecha de su aprobación quedando derogada las disposiciones anteriores que se opongan a la presente. No podrá cobrarse importe alguno por cualquier concepto que no este definido, mencionado, o especificado genéricamente en esta Ordenanza, Código Tributario y Ordenanzas Especiales Municipales.

Artículo 97º: De Forma.-

**MUNICIPALIDAD DE ULLUM  
DECRETO N° 1264**

San Juan, Ullum, 09 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

Expediente N° 02330-I-2019, iniciado por el Sr. Intendente Municipal Dr. Leopoldo Soler, y ;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente el Intendente Municipal eleva Proyecto de Ordenanza Tributaria año 2020.-  
Que Conforme a las disposiciones de Ley 430-P en el Art.49º, correspondiente, el Concejo Deliberante debe sancionar la Ordenanza Tributaria Anual.-

Que la Estructura de la Ordenanza se sustenta en el Código Tributario Municipal y en los lineamientos seguidos en la Ordenanza Tributaria presente.-

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ullum, confecciona la Ordenanza N° 227/2019.-

Que en Sesión Ordinaria del día 05 de Diciembre de 2019 y puesto a consideración por la Sra. Presidente Graciela Gil se decide por mayoría de los Sres. Concejales Presentes APROBAR el Proyecto de Ordenanza Tributaria 2020.-

Que el Poder Ejecutivo Municipal solicita confección de decreto que promulgue la Ordenanza sancionada, en todos sus términos.-

POR ELLO:



EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE ULLUM

DECRETA

Art.1°- Promúlgase la Ordenanza N° 227-CD-2019, sancionada oportunamente por el Concejo Deliberante, en todos sus términos, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Art.2°-Tome conocimientos las Áreas correspondientes, a sus efectos.-

Art.3°-Comuníquese y Archívese.-

Fdo.: Dr. Leopoldo Soler - Intendente

Municipalidad de Ullum

“ Alfredo E. Jofré - Sec. de Gobierno

Municipalidad de Ullum

Cta. Cte. 17.057 Febrero 03 \$ 14.900.-

## EDICTOS JUDICIALES

### REMATES

#### EDICTO DE REMATE

Por orden **Juzgado Comercial Especial** a cargo Dr. JAVIER ANTONIO VAZQUEZ en autos N° 4996, “CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/MIRANDA ELIZABETH CAROLINA Y OTRO S/EJECUCIÓN PRENDARIA MONITORIA” Martillero José Luis Mattar en domicilio de calle Av. Córdoba N° 730-Este-Ciudad, San Juan, **rematará el día 14 de Febrero de 2020 a las 10,30 hs.**, el automotor Dominio NGL266, Marca Chevrolet, Tipo Sedán 5 puertas, Modelo AGILE LS 5P, 1.4N, Motor Marca Chevrolet N° CXXM02957, Chasis Marca Chevrolet N° 8AGCA4850ER148234, Modelo 2013, en el estado en que se encuentra.-Condiciones: Base: \$ 100.000, dinero de contado y al mejor postor. Comprador abonará en el acto de la subasta, el 10% del precio, más la comisión de ley del martillero, y el saldo del precio al aprobarse la subasta. IVA y deudas del automotor que correspondieren, a cargo del comprador.-Adeuda: patentes \$ 41.457,99.-Multas: No posee.-

Exhibición, Avenida Córdoba 730-Este-Ciudad, días martes y jueves de 18,30 a 20,30 hs.-Tel: 155154142.-Publíquese con anticipación de diez días, edictos en el Boletín Oficial y en un diario Local, por el término de 3 días.- San Juan, 17 de Diciembre de 2019.-Fdo: Dr. Javier Antonio Vazquez.- Juez.-

N° 70.837 Enero 30/ Febrero 03. \$ 850.-

## RAZÓN SOCIAL

### EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial** de esta Ciudad, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 26.340 **caratulados: "WIM SA S/I DIRECTORIO y DOMICILIO"**, se ha ordenado la publicación por 1 día del presente edicto, referido al nuevo directorio de la sociedad.

ADMINISTRADORES RENUNCIANTES: Titular Carlos Ismael Escobedo CUIT 20-06770182-9; Suplente Héctor Luis Clevers DNI 14870758

ADMINISTRADORES DESIGNADOS: Titular: Fernando Ariel Persia CUIT 20-26791998-5; Suplente: Fabricio Javier Persia CUIT: 20-34062012-9 INSTRUMENTO: Acta de directorio de convocatoria, Acta de Asamblea Gral Ordinaria y Registro de asistencia del 20/11/2019

DOMICILIO: Mitre 1102 Este, Capital, San Juan.

CUIT Social: 30- 71637882-5

San Juan, 31 de enero de 2020. Fdo.: Analía Garcés -Secretaria Registro Público de Comercio. San Juan.-

N° 70.849 Febrero 03. \$ 150.-

## RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$	150,00
Impresiones.....	\$	-.-
Venta Boletines Oficiales.....	\$	60,00
<b>Total.....</b>	<b>\$</b>	<b>210,00</b>

31-01-20